



Colegio José Agustín Gómez
Avenida Chacabuco 642
San Felipe

Colegio José Agustín Gómez



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE) 2026



Nuevas actualizaciones al Reglamento Interno 2025 - 2026

Fecha de modificación:
Responsable: Sebastián Candia Gutiérrez, Encargado de Convivencia Escolar

Asunto	Ubicación
NUEVAS ACTUALIZACIONES 2025 - 2026	
Normativa. La primera educadora es la familia.	Título I, Art. 4, pag. 6
Determinación de la levedad o gravedad de una infracción. Sobre calificación de infracciones.	Título VII, Art. 20, pag. 9
Condicionalidad aplicada previo a análisis y criterios.	Título VII, Art. 23, letra b, pag. 10
Determinación de activación de protocolos.	Título VIII, Art. 24, letra b, pag. 11
Uso de violencia premeditada.	Título VIII Art. 24, letra d, pag. 12
Plazos de investigación y resolución.	Título VIII Art. 24, letra i, párrafos 1,2,3 y 4, pag. 13
Protocolo Maltrato Escolar. Medidas disciplinarias.	Párrafos: 4, 5, 6, 7, 8 y 9, pag. 30
Protocolo Maltrato Escolar. Dialogo Adulto-alumno.	Párrafo 16, n° 10, 11 y 12, pag. 33 y 34
Protocolo Drogas y alcohol. Pruebas para activar protocolo.	Párrafo 5, pag. 36
Protocolo Accidente Escolar. Acerca de la entrega de formulario de accidente.	Párrafo 4, pag. 40
Protocolo Intento de suicidio (SIS).	Párrafos: 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9; pag.59
...	
...	
...	
...	
....	
...	
...	
...	
...	
...	
....	



Índice

Introducción - Misión, identidad y acción educativa.....	5
Principios generales, definición, objetivos, deberes.....	5
Normativas	6
Deberes	6
Derechos.....	7
Uniforme escolar	7
Prohibiciones	8
Disposiciones generales.....	9
Infracciones leves	9
Infracciones graves	10
Infracciones gravísimas	10
Procedimientos	11
Protocolo de incidencias (organigrama)	13
Plazos protocolos	13,14
Medidas disciplinarias	15
Medidas Formativas y Reparatorias	15,16
Reconocimiento y Perfil del estudiante	17
Relación Apoderados – Colegio	18
Centro de Padres y apoderados	19
Perfil de los apoderados	20
Roles y funciones Encargado de Convivencia Escolar	21
Protocolo de Bullying (Acoso).....	23
Protocolo de abuso sexual	25
Protocolo de Embarazo, maternidad y paternidad responsable ...	28
Protocolo de Maltrato escolar	30
Protocolo de Drogas y alcohol	36
Protocolo Vulneración de derechos de los estudiantes	38
Protocolo Accidente Escolar	40
Protocolo Necesidades Educativas Especiales	42
Plan de acompañamiento emocional y conductual	47
Plan de respuestas a la desregulación	47
Protocolo Enfermedades Prolongadas	54
Protocolo Identidad de género	55
Protocolo Medio ambiental	57
Protocolo Deportistas de alto Rendimiento	58
Protocolo Intentos de suicidio y Suicidios	59



Introducción

Misión

El Colegio José Agustín Gómez tiene como misión educativa entregar una formación integral en la persona del educando, guiado por los valores entregados por el Padre fundador y por la normativa educacional vigente. Nuestra acción está dirigida a prestar un servicio educativo a los niños, niñas y jóvenes en un clima favorable, de tranquilidad y respeto, provenientes de familias de esfuerzo y trabajo, potenciando las capacidades intelectuales, físicas, afectivas y espirituales, según sus propios límites y capacidades, iluminadas por el evangelio y el estilo de vida de José Agustín Gómez.

Para llevar a cabo nuestra misión, es necesario realizar un trabajo docente sistemático, incentivando la autonomía, la autodisciplina, el pensamiento reflexivo y la superación constante de sus propios límites, para ser constructor auténtico de nuestra sociedad y del Reino de Cristo, reforzando el espíritu de caridad y de servicio en los más necesitados: en el pobre, en el anciano, en el niño desvalido.

Identidad del Colegio José Agustín Gómez

Los principios de nuestro fundador son: el gran aprecio por el conocimiento, la responsabilidad personal y social, modales sencillos, cortesía, fortaleza interior, vida desprendida de lo material, mente abierta y flexible.

Los postulados que se derivan de su vida y obra son: valorar a la mujer, gozar de la naturaleza, dedicación al trabajo, soñador, disfrutar la compañía de la gente, seguro de la compañía y protección de Dios, enfrentar desafíos, gestionar recursos, liderar personas y cumplir con el deber. (José Agustín Gómez Díaz, por el camino de la caridad. Hnas. hospitalarias de San José, octubre 2024).

Valores: Basándose en la vida y obra del Presbítero José Agustín Gómez, el colegio propicia la formación de personas con determinados valores tales como:

La caridad, que se evidencie en la acción caritativa en el hermano que lo necesita.

El respeto hacia su persona y hacia las personas de la comunidad educativa.

La bondad, como amor al prójimo.

La lealtad en que se manifiesta en ser fiel a la verdad, a los principios, a las personas y a la institución a la cual pertenece.

La perseverancia, que se ve en la constancia en la autoexigencia.

El compromiso, con el cumplimiento de sus deberes.

La resiliencia, la capacidad de superarse y levantarse frente a desafíos y adversidades de la vida.

La comprensión o empatía con los miembros de la comunidad educativa.

El compromiso social, mirada de servicio hacia lo público, especialmente a la población vulnerable.

La creatividad, pensar y vivir con imaginación y capacidad de innovación.

La gratitud, es el reconocimiento de lo que entrega el colegio, como un ambiente grato, espacios dignos, infraestructura moderna, dedicación al trabajo, profesionalismo.

Además, el Colegio promueve un ambiente donde predomine el **Testimonio y la acción Evangelizadora** de todos sus miembros.



PRINCIPIOS GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Los principios generales y universales que sustentan el presente reglamento son los de:

Dignidad del ser humano (integridad física y moral de toda la comunidad, sin tratos vejatorios o degradantes ni maltratos psicológicos).

Interés superior del niño, niña o adolescente (NNA): plenos derechos en su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

No discriminación arbitraria: que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes y respeto a sus realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa.

Legalidad: los reglamentos se deben ajustar a la normativa educacional.

Procedimiento justo y racional: transparencia en las sanciones, respetar la presunción de inocencia, garantizar el derecho a ser escuchado y entregar antecedentes en su defensa, resolución en un plazo razonable, garantizar el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

Proporcionalidad: la calificación de la infracción debe ser proporcional a la gravedad de las conductas.

Transparencia: La información debe estar a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

Autonomía: respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos en sus definiciones de sus proyectos educativos y resoluciones.

Responsabilidad: Todos los integrantes de la comunidad tienen derechos y deberes.

Participación: Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo.



NORMATIVA

TITULO I: Definición y objetivos

Art. 1 El Reglamento Interno del alumno establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes de todos los alumnos del colegio José Agustín Gómez. Para tales efectos, serán considerados los alumnos desde Pre-kínder a 4º Año de Enseñanza Media.

Art. 2 Las familias y en particular, los estudiantes, estarán sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Colegio José Agustín Gómez como a la legislación vigente en el país, por el solo hecho de matricularse en el establecimiento, con lo que acepta la normativa institucional y sus procesos, tanto educativos, de convivencia escolar, formación ciudadana y el de carácter religioso.

Art. 3 El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, además velar permanentemente por el prestigio de la unidad educativa. El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los alumnos, deben ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad educativa.

Art. 4 La primera educadora es la familia, quien entrega un modelo ético a sus hijos, a través del diálogo, principios, deberes, valores, virtudes y amor por la justicia. La segunda educadora es la escuela, quien refuerza las conductas entregadas en casa, es modelo en conducta, forma personas integrales y entrega una educación de calidad.

TITULO II: De los Deberes

Art. 4 Serán obligaciones de los alumnos:

- a) Los alumnos deberán tener conciencia que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- b) La presentación personal deberá ser acorde con las exigencias del establecimiento: uniforme oficial del colegio y sus accesorios. La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta. Además, se solicita el corte tipo escolar en los varones, de no ser así, se sugiere que el estudiante tenga el pelo tomado y ordenado. Las damas deberán tener el cabello tomado, con el objetivo de que su rostro permanezca descubierto en beneficio del aprendizaje.
- c) Los alumnos manifestarán corrección en sus modales, lenguaje y tono respetuoso y buen trato tanto adentro, como fuera del establecimiento, especialmente cuando se usa el uniforme institucional.
- d) Se deberá respetar el juego y la recreación de los demás.
- e) Los alumnos deberán poner especial atención en mantener sus útiles escolares cuando se necesiten, mantener la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc.
- f) Para las clases de Educación Física sólo se permitirá el uniforme reglamentario: polera blanca, buzo del colegio y/o short.
- g) Mantendrán una actitud de respeto en la oración diaria, la formación, en los actos académicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio.
- h) Los alumnos deberán respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor o asistentes del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal.
- i) Las pruebas serán rendidas en las fechas indicadas y serán firmadas por el apoderado en caso de que el/la docente lo requiera.
- j) Los alumnos podrán retirarse en horas de clases, sólo si el apoderado lo requiere personalmente por motivos médicos. Alternativamente, el apoderado deberá justificar un retiro de alumnos por medio de solicitud escrita o telefónica, siempre que no altere la rendición de una prueba.
- k) Los alumnos deberán ingresar al colegio antes del toque el timbre.
- l) Es obligación asistir a clases presenciales (u online) diariamente.



- m) Las inasistencias serán justificadas personalmente por el apoderado, por comunicación, por presentación certificado médico o a través del correo institucional.
- n) La libreta de comunicaciones timbrada por el colegio deberá utilizarse diariamente para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicaciones, etc.
- o) Los alumnos serán puntuales en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, etc. cuidando y esmerándose en su presentación.
- p) Cumplir con los materiales solicitados por los profesores en cuanto a puntualidad.
- q) Los alumnos utilizarán adecuadamente su material escolar, cuidando de no extraviarlo.
- r) Los alumnos estudiarán y cumplirán con sus deberes escolares diariamente.
- s) Participarán en las actividades extraprogramáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.
- t) Los estudiantes asumirán los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.
- u) Cumplirán puntualmente con los compromisos adquiridos.
- v) Es deber del estudiante, en caso de enfermedad, sentirse mal o tener algún conflicto de convivencia, avisar primeramente en Dirección y éste tomará contacto con el apoderado, en consecuencia, el estudiante no debe apresurarse a llamar por sí mismo.

TITULO III: De los Derechos

Art. 5 Los alumnos del colegio José Agustín Gómez tienen derecho a recibir una educación de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.

Art. 6 Al respeto por parte del Cuerpo Directivo, docentes y asistentes de la educación del Colegio José Agustín Gómez, donde primará el diálogo y la comprensión mutua.

Art. 7 Expresar por sí mismo o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. Todo estudiante tiene el derecho a exponer una situación que le ha parecido mal de un docente, directivo o asistente y tiene el derecho a recibir una respuesta. El **conducto regular** en las situaciones anteriores será:

- a) Profesor de asignatura
- b) Profesor jefe
- c) Encargado de convivencia escolar
- d) Unidad Técnica Pedagógica.
- e) Directora.

Art. 8 Cada curso debe elegir sus representantes del Centro General de Alumnos (CEA) y el Consejo Escolar

Art. 9. Dar a conocer al inicio del período escolar:

- a) Calendario del Año Escolar.
- b) Reglamento Interno del alumno.
- c) Reglamento de Evaluación y Promoción escolar
- d) Calendario de Evaluaciones (una evaluación mensual como mínimo)

Art.10. A participar en las actividades extraprogramáticas de libre elección que organice la institución.

Art.11 A ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, directivos docentes, jefe de U.T.P.

Art.12 A ser oídos (escucha activa) los descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.

TÍTULO IV: Del uniforme escolar

Art. 13.

a. **VARONES:** El uniforme oficial y obligatorio del colegio es el pantalón gris recto, calzado negro (zapato o zapatilla), calcetines de color gris, negro o azul marino; camisa blanca y/o polera institucional, corbata azul con líneas rojas, sweater institucional (polerón azul marino sin marcas comerciales y/o bordados), vestón azul marino.

En época de verano y de manera opcional el uniforme es pantalón corto azul petróleo, polera azul petróleo, calcetas y zapatillas (de color blanco, gris, negra o azul marina).

b. **DAMAS:** El uniforme oficial y obligatorio es el pantalón azul marino recto y/o jumper azul marino (2 centímetros sobre rodilla), calzado negro (zapato o zapatilla), calcetas de color azul marino, sweater azul (polerón azul marino sin marcas comerciales y/o bordados), blusa blanca y/o polera institucional, corbata azul con líneas rojas, blazer azul marino.

En época de verano y de manera opcional el uniforme es falda pantalón azul petróleo, polera azul petróleo, calcetas y zapatillas (de color blanco, gris, negra o azul marina).



- c. **DE PREBÁSICA:** Usarán delantal o cotona de colores sobre el buzo institucional completo. El uniforme de verano será opcional.
- d. **USO DE DELANTALES Y COTONA:** Según lo requieran determinadas asignaturas se solicitará cotona café, delantal cuadrillé azul o blanco.
- e. **DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA DE PREBÁSICA, BÁSICA Y MEDIA.** Para damas y varones: Buzo oficial del colegio.

Art. 14. El Uniforme oficial debe usarse en su totalidad dentro como fuera del establecimiento. El buzo oficial sólo el día que les corresponde Educación física o actividad extraprogramática. En la clase de Educación física varones y damas deben usar short y polera blanca.

TITULO V: De las Prohibiciones

Art. 15 Prohibiciones

- a) En la sala de clases no se deben lanzar papeles, desodorante y objetos; emitir gritos, risas o cualquier falta que impida o perturbe el desarrollo de una clase ordenada y armoniosa.
- b) Por recomendación del IST a las y los estudiantes se les prohíbe, uñas largas (extensión), aros colgantes y artesanales, piercing en cejas, nariz y/o boca, pulseras ya que son fuente de riesgos potenciales por accidentes, además del uso excesivo de maquillaje. También se prohíbe el cabello teñido con colores de fantasía.
Los varones deben presentarse afeitados por motivos de higiene y presentación personal. Estas faltas serán consideradas leves y en caso de ser reiterativas se considerarán graves.
- c) Se prohíbe a todos los alumnos el uso de cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes y el porte o tenencia o uso de cualquier elemento peligroso, sólido, líquido o gaseoso, que sea o pueda ser, potencialmente peligroso o ser considerado como arma, que pueda atentar contra la seguridad física, psicológica y moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Los alumnos deberán cuidar las dependencias del colegio, especialmente baños, mobiliarios y paredes, por lo tanto, no está permitido hacer rayas ni menos destrucción de ellos.
- e) Los teléfonos celulares no podrán usarse en periodo de clases, debiendo estar apagados. Se dispondrá en cada aula de una caja en donde los alumnos deberán depositar sus celulares al inicio de cada clase y podrán ser retirados en los recreos. En caso de incumplir esta medida y que el estudiante utilice el celular durante la clase, este será retirado por el profesor y posteriormente entregado al apoderado previo citación. El no entregar el celular en situación de estar haciendo uso indebido de él en clases, será motivo de observación negativa en el libro de clases. Se prohíbe grabar videos, audios y fotografiar material educativo, sin consentimiento del profesor(a), durante el desarrollo de la clase.
- f) Se prohíbe toda clase de compra y ventas de productos entre alumnos, dentro del establecimiento.
- g) El colegio no se responsabiliza por pérdidas de dinero, de joyas, celulares, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, agendas, balones, parkas, bufandas, equipo de música, notebook, iPad, colaciones y otros implementos que deberán ser cuidados por el propio estudiante. Solo atenderá estos asuntos de manera formativa.
- h) A los alumnos les estará estrictamente prohibido fumar dentro y fuera del colegio vistiendo uniforme.
- i) Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol y drogas al interior del recinto escolar o en actividades extraprogramáticas que representen al colegio. Además, el microtráfico de sustancias ilegales. Esta falta es considerada gravísima.
- j) Los alumnos del Colegio José Agustín Gómez incurrirán en falta gravísima si hacen uso de Red Internet y Inteligencia Artificial (IA) para: ofender, menoscabar, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, provocando daño psicológico o moral a los afectados. Incluye ciberacoso, grooming y sexting.
- k) Se prohíbe toda manifestación amorosa sexualizada entre los alumnos. En caso de que sean sorprendidos, serán entrevistados por el Comité de Convivencia para su orientación.
- l) Los estudiantes con Jornada Escolar Completa no están autorizados a salir del establecimiento en horario de almuerzo, salvo cuenten con una autorización firmada por el apoderado.
- m) Queda prohibido realizar juegos sexualizados y denigrantes para los estudiantes, sean o no consentidos por los estudiantes participantes, dentro y fuera del establecimiento, usando el uniforme escolar.



TITULO VI: Disposiciones generales

- Art. 16 Los alumnos del Colegio José Agustín Gómez desde Pre kínder a 4º Medio tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, asistentes de la educación, compañeros y apoderados del colegio. Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias al carisma del colegio.
- Art. 17 Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las normas, acuerdos internos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de orden estudiantil o académico, interno o externo.
- Art. 18 Los alumnos que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados siempre que:
- a) La infracción se haya efectuado dentro de los recintos del colegio, entendiéndose por tales no solo aquellos locales o dependencias del EE, sino también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programada alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional, en donde se represente al colegio con el uniforme.
 - b) La infracción cometida por fuera del establecimiento (calles o recintos de alrededores, casas particulares), con recursos propios, incluyendo en horarios distintos al asignado por el colegio, pero que afecten gravemente la convivencia interna del establecimiento y su comunidad educativa.
- Art. 19 El colegio se reserva el derecho de supervisar de manera respetuosa la vestimenta de los alumnos y la presentación personal, para cautelar el derecho a la preocupación y cumplimiento de deberes parentales de los NNA y evitar la vulneración de éstos.

TITULO VII: Sobre la Calificación de las Infracciones

- Art. 20 Las infracciones de los estudiantes se clasificarán en: leves, graves, gravísimas. La determinación específica de la infracción queda a criterio del encargado de convivencia escolar y del equipo directivo, quienes tomarán las consideraciones según lo especificado en el reglamento interno, la existencia de agravantes y atenuantes, como el nivel cursado, grado de madurez, antecedentes, condición y contexto, siendo de esta manera coherente con los principios de salvaguardar el interés superior del NNA, no discriminación arbitraria, procedimiento justo y racional y la proporcionalidad en la sanción.
- Art. 21 Se consideran infracciones **LEVES**, las cuales deben ser registradas en el libro de clases por el profesor/a a cargo. Ellas son las siguientes
- a) Asistir al colegio sin los útiles escolares.
 - b) Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial.
 - c) Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio.
 - d) Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.
 - e) Usar durante la jornada escolar: iPod, celulares, parlantes, audífonos, u otros elementos ajenos a la asignatura y que interrumpan o perjudiquen su desarrollo y el aprendizaje del estudiante. Solo el/la profesor(a) podrán autorizar su uso en horas de clase.
 - f) Comer durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura. Solo el/la profesor(a) podrá autorizar el comer o realizar otra actividad, según las circunstancias (Ejemplo: no haber tomado desayuno).
 - g) Incumplimiento artículo 13, artículo 14 y artículo 15 letra b.
 - h) Masticar chicle durante las clases y jugar haciendo globitos, generando ruidos y olores.
 - i) Manifestarse explícitamente con abrazos, caricias o besos que denoten una relación sentimental al interior del establecimiento.
 - j) Conversar y distraerse en clases.
 - k) No asistir a clases en 3 ocasiones seguidas y sin justificación (se llamará apoderado)
 - l) No acatar las normativas o acuerdos con la dirección (uso de balones, smartphones u otros)



Art. 22 Se consideran infracciones **GRAVES**, las cuales deben estar registradas en el leccionario de clases y entrevistarse con el apoderado. Ellas son las siguientes.

- a) Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, emitiendo ruidos, tirando objetos, generando malos olores, molestando a sus compañeros, incitar al desorden o bien recibir llamadas telefónicas a través de celulares en horas de clases.
- b) La reiteración de tres faltas leves.
- c) No justificar atrasos o inasistencias.
- d) Intentar y/o copiar en prueba y trabajos de investigación.
- e) Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
- f) Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor. Además, entregar una prueba en blanco, romper el instrumento de evaluación, ocultarse para no rendir una prueba.
- g) Organizar y/o participar en cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extracurriculares.
- h) No acatar o desconocer la normativa del Reglamento Interno, así como negar la existencia de faltas que están acreditadas por el reglamento interno.
- i) Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.
- j) Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno y externo del Colegio y dirigida en contra de autoridades nacionales, y las del establecimiento, sea en actos académicos y actividades extracurriculares.
- k) Faltar el respeto a alumnos, apoderados, asistentes de la educación, docentes directivos docentes, ya sea de manera verbal o no verbal, alzando la voz, diciendo improperios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazas, burlas, no acatando ordenes frente a los llamados de atención.
- l) Faltar el respeto a los símbolos patrios, étnicos, de género o religiosos, que provoquen o dañen la sensibilidad de la comunidad educativa.
- m) Participar en actos propios de la política contingente o partidario dentro de los recintos del colegio o donde se realicen actividades curriculares.
- n) Ingresar sin autorización a la sala de computación, laboratorio, gimnasio, biblioteca, sala de profesores del segundo piso y comedor estando sin el docente a cargo.
- o) Ensuciar, rayar y/o destruir mesas, sillas, murallas, suelos o baños; los apoderados de los estudiantes involucrados o el curso en cuestión deberán asumir el costo total de los daños causados o restaurar el daño a través de cooperación con alimentos no perecibles, según lo determine la dirección.
- p) Editar o promover la circulación de publicidad externa no autorizada por el establecimiento
- q) Pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas hacia personas individuales o a la institución.
- r) Ningún estudiante de un nivel superior podrá llamar la atención, agredir o amedrentar a otro estudiante de nivel inferior.
- s) Realizar una fuga (salida sin regreso) desde el establecimiento o salida del establecimiento sin el permiso del apoderado o de la dirección (salida con regreso).
- t) No volver a clases después del almuerzo sin la justificación del apoderado.
- u) Ser enviado a clases por el apoderado y no entrar al establecimiento (quedarse afuera) o falta de asistencia deliberada al colegio ("hacer la cimarra").

Art. 23 Se considerarán especialmente infracciones **GRAVÍSIMAS** las cuales deben estar registradas en el libro de clases, entrevista con el apoderado y suspensión del alumno, según resolución del Comité de Convivencia Escolar.

- a) Será considerado gravísimo, la reiteración de conductas calificadas como graves, según artículo 22.
- b) Actos de violencia física, psicológica, afectación moral o de intimidación en contra de alumnos, docentes directivos, docentes, asistentes de la educación. Faltar el respeto de manera extrema a alumnos, apoderados, asistentes de la educación, docentes directivos docentes, ya sea de manera verbal o no verbal, alzando la voz, agredir físicamente, decir improperios a los adultos, dar portazos, haciendo gestos groseros, amenazantes, despectivos, agresiones psicológicas y con afectación moral. **La sanción mínima para esta**

infracción con agravantes será la condicionalidad, y para ello se tomarán las consideraciones de algunas atenuantes como criterios para resolver de modo definitivo.

- c) La **afectación moral** se refiere al impacto o daño que una acción, evento o circunstancia puede tener en la integridad, dignidad, y bienestar emocional o psicológico de una persona, como mentir para perjudicar a otra persona, inventar calumnias, cometer perjurio (jurar, afirmar, testificar, declarar o certificar que algo es cierto cuando no lo es). Este tipo de afectación se relaciona con aspectos intangibles como la honra, la reputación, el estado anímico y la salud mental. La afectación moral puede ser motivo de fuertes sanciones y compensaciones por perjuicios morales, cuando se demuestra que una persona ha sufrido daños emocionales o psicológicos debido a la conducta de otra persona o entidad. Estos daños pueden incluir estrés, angustia, depresión, crisis de pánico, entre otros efectos negativos en la vida del individuo.
- d) Hacer uso malicioso de redes sociales, whatsapp o inteligencia artificial (Meta, IA, ChatGPT u otros) para subir textos, audios, videos o fotografías de índole burlesco, violento, injurioso, difamación o agresivo contra cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera individual o colectivo. Especialmente, se considera gravísimo grabar peleas o conflictos internos de manera tendenciosa y/o subirlas a las redes sociales o WhatsApp ya que tiene la potencialidad de dañar profundamente la imagen y el prestigio del colegio.
- e) Ocasionar daños graves intencionados o destrucción de los bienes del colegio.
- f) La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales.
- g) Manipular y/o adulteración de información del Leccionario de clases por parte del alumno por ser un instrumento legal.
- h) Difundir imágenes obscenas, de connotación sexual, eróticas e imágenes sin consentimiento por medio de redes sociales o expresiones escritas o icónicas, así como manipulación o tergiversación de imágenes a través de Inteligencia Artificial.
- i) Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, de sus compañeros, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- j) Ingresar al interior del establecimiento bajo los efectos del alcohol o drogas.
- k) Tenencia, adquirir, consumir, fomentar, suministrar, traficar, almacenar, inducir al consumo o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas ilícitas, al interior de la unidad educativa. **La sanción mínima para esta infracción será la condicionalidad**, independiente de la denuncia respectiva a la PDI. Se solicitará asesoría de la superintendencia de educación.
- l) Portar armas originales o hechizas de cualquier tipo en el cuerpo, bolsos o mochilas (cuchillos, cortopunzantes o balísticas). **La sanción mínima para esta infracción será la condicionalidad**, independiente de la denuncia respectiva a PDI. El uso de estas armas recibirá la sanción de la expulsión inmediata, para seguridad de la comunidad educativa, siguiendo un debido proceso, con consulta al consejo de profesores y la asesoría de la superintendencia de educación.
- m) Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico, psicológico o moral (náuseas, estrés, taquicardia, subida de presión, temor, ansiedad, dolor de cabeza, crisis de pánico, angustia, vergüenza, llanto, entre otros) a los docentes o a los alumnos y que no respete la tolerancia o la inclusión étnica, religiosa, social, orientación sexual u otras.
- n) La realización de conductas sexualizadas explícitas como masturbación y exhibicionismo al interior del colegio o vistiendo uniforme fuera del establecimiento.
- o) Justificar inasistencias y/o atrasos con personas que no gocen de la confianza o credibilidad de la dirección.

TITULO VIII: De los Procedimientos

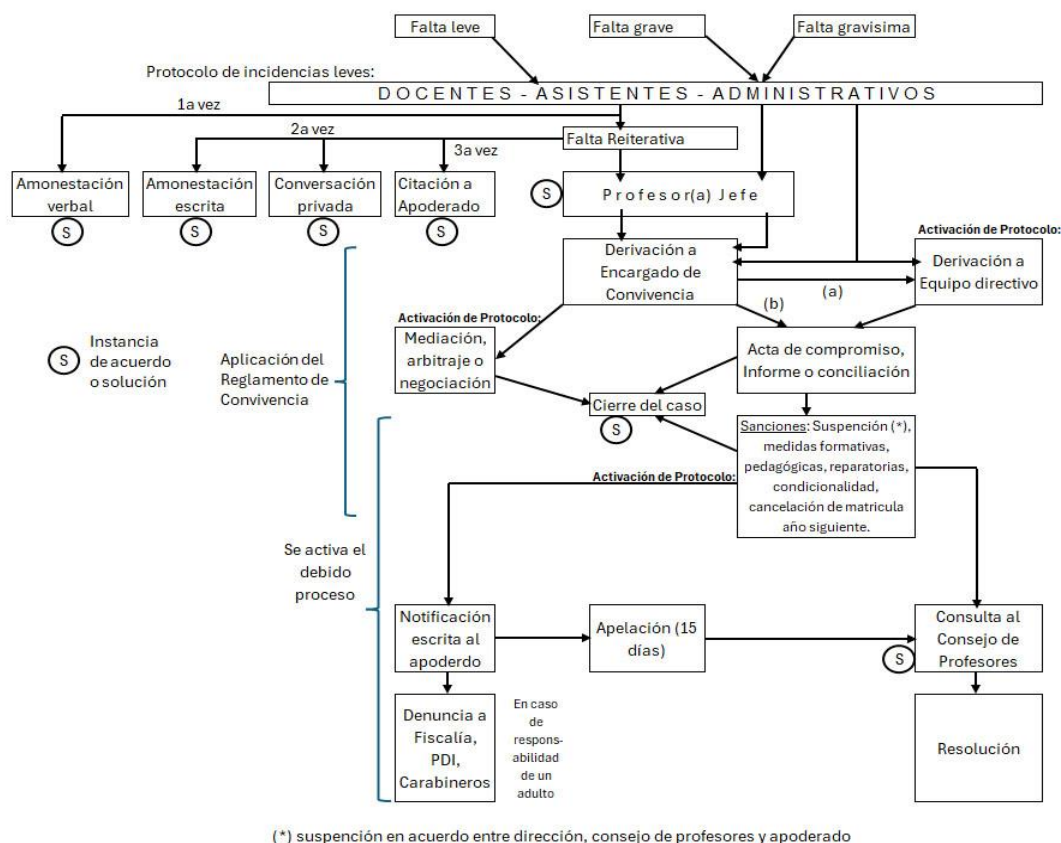
Art. 24 Del procedimiento para ejecutar la investigación y los protocolos:

- a) **Recepción:** El o la docente es el primer receptor de la denuncia, sea de asignatura o directivo. Si fuese un asistente de la educación, este deberá avisar inmediatamente o lo antes posible a un docente de la situación observada. El docente que sorprenda a algún alumno que esté incurriendo en una falta, deberá registrar la anotación de manera inmediata, en el libro de observaciones. Este paso previo es obligatorio.
- b) **Registro:** Si es una falta leve, podrá quedar como registro en el libro de clases y podrá ser resuelto por el/la profesor(a) jefe, especialmente si se trata del primer ciclo básico (1°B a

4°B). Si es una falta grave o gravísima, quedará registrado en el libro de clases y derivado a Convivencia Escolar, quién determinará si es necesario resolver de manera rápida un conflicto por conciliación o si se activa un protocolo. La determinación de activar o no un protocolo queda a consideración de la magnitud del hecho, la gravedad, la intencionalidad, el historial del estudiante, el requerimiento de los apoderados, la frecuencia de las faltas, la salud mental del estudiante.

- c) **Derivación a Convivencia Escolar:** Las infracciones de carácter GRAVE O GRAVÍSIMAS serán notificadas al Encargado de Convivencia escolar, quien hará una entrevista a los implicados directos para tomar declaraciones y tomar acta idealmente dentro de las 24h (plazo 3 días máximo). Si en casos de maltrato o lesiones graves o asuntos de abuso o de connotación sexual, se realizará denuncia antes de las 24 horas de conocido el hecho (tribunales en lo penal, PDI, carabineros).
- d) **Citación al apoderado:** Si se decide activar el protocolo, el apoderado será citado durante las primeras 24h y tomará conocimiento de la falta grave o gravísima por medio de una entrevista presencial. Si le es complicado asistir, se le comunica por teléfono el hecho, se realiza igualmente la investigación y se le cita para otra fecha, pero se asume aceptada la investigación. Se le comunica la activación del protocolo y se le entregará una fecha de investigación un máximo de 3 días hábiles para tener avance en la investigación y una propuesta de resolución en otros 5 días máximo. Según sea el caso, si existe violencia premeditada, se tomará alguna sanción inmediata para resguardar a las víctimas y/o se esperará al término de la investigación.
- e) **Activación de protocolo:** Dentro de los 3 días hábiles, con posibilidad de extender el plazo si la investigación lo requiere, se entrevistará a estudiantes, docentes y apoderados, dejando actas de dichas entrevistas. El equipo directivo participará en la toma de decisiones en relación con las sanciones de cada uno de los implicados. Toda la investigación se registrará en un informe cronológico de entrevistas, citaciones, llamados telefónicos y correos enviados, para dejar evidencias del trabajo de Convivencia Escolar.
- f) **Intervención del colegio:** A partir de la investigación, se tomarán decisiones y se socializará en un plazo máximo de 5 días. Durante la intervención, se puede optar por una mediación, un arbitraje, una negociación, una conciliación entre las partes con compromisos, medidas formativas, medidas pedagógicas, medidas disciplinarias o medidas reparatorias, suspensiones (24, 48, 72h), condicionalidad, cancelación de matrícula para el año siguiente o expulsión como medida extrema. En cualquier caso, se comunicará la decisión o se tomará de común acuerdo con el apoderado, si existe alguna objeción válida. En caso de condicionalidad y cancelación de matrícula, se comunica la decisión a los apoderados vía correo institucional y carta certificada, comunicándole, además, para un debido proceso, la posibilidad de apelación (plazo máximo: 15 días). Se consultará al consejo de profesores en presencia de todos los antecedentes y con estos antecedentes, la directora tomará la resolución definitiva e inapelable.
- g) **Medidas extraordinarias:** En el caso de que los apoderados no quieran firmar la investigación, las actas de entrevistas, se resistan a las conclusiones, no acepten la investigación, no acepten las normas del colegio, rechacen las sanciones, se manifiesten con agresividad, alza de voz, descalificación, amenazas, injurias, causen una afectación moral o causen temor de represalias en cualquier integrante de la comunidad educativa, se procederá a hacer una denuncia en Fiscalía, Tribunales de familia, Carabineros o PDI. Se solicitará la asesoría de la superintendencia de educación.

- h) **Protocolo de incidencias:** Frente a cualquier infracción, se aplicará el siguiente Protocolo de Incidencias para faltas leves, graves y gravísimas, habiendo en diferentes oportunidades, instancias de llegar a acuerdos y solución a los problemas:



- i) **Plazos para accionar los protocolos:** Existen 6 etapas para proceder en caso de activar un protocolo, su tiempo de ejecución y sus acciones.

Párrafo 1: Los tiempos indicados son referenciales, esto es, que son dados para generar celeridad en las distintas etapas, especialmente para situaciones o conflictos graves. Pequeñas demoras pueden no representar necesariamente negligencias, sino gestiones que son alteradas por situaciones urgentes, problemas emergentes, de responsabilidades institucionales, atención de apoderados inesperadas, u otros, los cuales no perjudican los resultados de la investigación.

Párrafo 2: Los tiempos de investigación de 1 a 3 días como máximo, también son referenciales, ya que existen cuestiones prácticas que pueden adelantar el termino de la investigación al no existir testigos u otras circunstancias, también se puede atrasar una investigación por que los involucrados no revelan la verdad, poca cooperación, confunden relatos, no asisten a entrevista, retrasan las fechas para asistir al colegio, no hay disposición de los apoderados, entre otros.

Párrafo 3: Los tiempos de resolución y pronunciamiento de 1 a 5 días, también pueden tener adelantos por tratarse de un problema sencillo de analizar y resolver y la buena disposición de los involucrados a dar termino al conflicto. También puede retrasarse por mala disposición de los involucrados o baja disponibilidad y disposición de apoderados.

Párrafo 4: Estas y otras razones han de permitir una flexibilidad en los tiempos, los que serán justificados dentro de la propia investigación y la prórroga deberá ser solicitada a los involucrados, por ejemplo, por entrar a un receso de clases por fiestas patrias u otras razones de peso.



Párrafo 5: Tabla de Etapas, tiempos referenciales y acciones

TIEMPOS DE ACCION PARA EJECUTAR PROTOCOLOS

Etapas	Tiempo	Acciones
1. Develación	24h	Se toma conocimiento en Convivencia Escolar. -Registro libro de clases -Se informa a Profesor(a) Jefe: se comunica protocolo a seguir. -Aviso a Dirección para activar protocolo
2. Citación y entrevista	24h	Entrevistas por separado a ambos estudiantes y/o apoderados: -Se comunica situación de conflicto -Acciones a ejecutar y protocolos
3. Recopilación de antecedentes	1 a 3 días	-Constatar situación de afectados -Entrevistas individuales a involucrados -Entrevistas a testigos -Adultos involucrados (Denuncia)
4. Resolución y pronunciamiento	1 a 5 días	-Informe escrito -Medidas (disciplinarias, sanciones, formativas) -Acorde a edad y desarrollo emocional -Todos deben conocer los fundamentos -Instancia de apelación (3d) x debido proceso -Resolución (5d)
5. Medidas Formativas y Resguardo	1 mes	AFECTADO -Plan de intervención formativa -Acompañamiento -Apoyo psicológico (derivación) -Monitoreo -Posible mediación escolar entre ambos AGRESOR -Acompañamiento -Medidas disciplinarias de resguardo -Reflexión guiada con compromiso y firma
6. Seguimiento y cierre	1 mes	-Seguimiento de casos con observaciones y entrevistas -Retroalimentación a los involucrados y familia -Entrega de informe a directora sobre avance y resultado de intervención -Si hay afectación socioemocional, se prorroga seguimiento x 1 mes más y derivación

j) En relación con las entrevistas:

Párrafo 1: Las entrevistas que ocurran en el primer ciclo básico (1°B a 4°B) serán llevadas a cabo por el/la profesor(a) jefe, quien tiene mayor conocimiento de los(las) estudiantes y de sus apoderados. La entrevista la podrá hacer de manera individual con los estudiantes implicados o en presencia de sus apoderados para resolver el conflicto. En caso excepcional, cuando se trate de conflictos de mayor gravedad será tomado por el encargado de convivencia escolar.

Párrafo 2: En el caso de 5°B hasta 4°M, para situaciones leves, será el o la profesor(a) jefe junto a convivencia escolar quien resuelva el conflicto. Para casos reiterados, graves o gravísimos, será únicamente Convivencia escolar, quien buscará una solución rápida o activará un protocolo si corresponde.

Párrafo 3: Las entrevistas a los implicados podrán ser individuales, grupales o con la presencia de sus apoderados. El colegio regulará si hacer entrevistas con ambos apoderados simultáneamente, debido a las posibilidades de enfrentamiento entre ellos. Se podrá solicitar la mediación del Centro de padres.

Párrafo 4: El colegio no hará entrevistas en la que un estudiante sea confrontado con el apoderado del otro implicado, para no causar amedrentamiento.

Párrafo 5: En caso de que, la asistencia de los apoderados no permita avanzar suficientemente rápido debido a los plazos acotados para hacer una investigación, el encargado de convivencia, dará inicio y continuará con las entrevistas necesarias para develar el origen del conflicto y avisará vía celular, el avance de la investigación a los apoderados, hasta que ellos se hagan presentes.

Párrafo 6: En las entrevistas se exigirá decir la verdad y un buen comportamiento por parte de estudiantes como de apoderados, no pudiendo haber amedrentamientos, gritos, alza de voz, amenazas, denostaciones, acusaciones infundadas. El objetivo de las investigaciones es determinar las responsabilidades individuales, determinar algunas medidas formativas, aplicar estrategias para llegar a acuerdos (negociación, mediación, conciliación, arbitraje o sanción) y llegar a compromisos futuros para que no se repitan tales actos, buscando el bienestar de todos los estudiantes.

TITULO IX: Las medidas disciplinarias

Art. 25 Las faltas al Reglamento Interno seguirán un justo procedimiento, con la aplicación gradual de medidas de menor a mayor gravedad. Las medidas se aplicarán según el contexto y la madurez del estudiante y otros antecedentes que sirvan de atenuantes o agravantes.

- a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna falta leve.
- b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la falta grave que se registra en la Hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases por el o la profesora a cargo.
- c) **CITACIÓN AL APODERADO:** Luego de tres faltas leves, se puede citar al apoderado a entrevista, para informar la falta y buscar medidas remediales.
- d) **MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS**

Párrafo 1: Conversaciones y orientación (consejería): Los profesores y el personal escolar pueden llevar a cabo una o más conversaciones individualizadas con el o los estudiantes para abordar el comportamiento inadecuado, ofreciendo orientación y apoyo para comprender las consecuencias de sus acciones. Estas sesiones serán consensuadas y obligatorias en su número (no menos de 4) para asegurar un acompañamiento y mejoramiento conductual.

Párrafo 2: Planes de mejora conductual: Se pueden desarrollar planes específicos de mejora conductual en colaboración con el estudiante y/o con la participación de los padres. El plan comienza con la creación de un texto con una auto reflexión o autocrítica profunda en relación con sus faltas. El paso siguiente es, analizar en conjunto con el Encargado de convivencia, estudiante y apoderado, la reflexión hecha y establecer expectativas claras de comportamiento y acciones para abordar las conductas problemáticas expresadas y otras posiblemente no expresadas en el texto.

Párrafo 3: Talleres y actividades de educación emocional: La educación emocional puede ser parte importante del proceso de corrección de comportamiento. Talleres, charlas y actividades dirigidas a desarrollar habilidades socioemocionales y manejo de emociones pueden ser implementadas (búsqueda de un profesional idóneo)

Párrafo 4: Derivar a Servicios de orientación y psicología escolar: Los servicios de orientación y psicología escolar externos pueden intervenir para brindar apoyo emocional y psicológico al estudiante y apoderado (OPD, Casa Azul, SENDA), así como para identificar posibles factores subyacentes que contribuyen al comportamiento problemático.

Párrafo 5: Participación en actividades de servicio comunitario: Como parte de la disciplina restaurativa, se puede requerir al estudiante participar en actividades de servicio comunitario para promover la responsabilidad y el sentido de pertenencia a la comunidad escolar (colaborar en aseo de salas o patios, cuidar casino, ordenar mesas).

Párrafo 6: Suspensión temporal: En casos graves y reiterados de mal comportamiento, la escuela puede optar por suspender temporalmente al estudiante. Durante este período, el estudiante puede recibir asignaciones académicas para completar en casa (24h, 48h, 72h).

Párrafo 7: Participación de los padres y/o Centro de padres: Es fundamental involucrar a los padres, apoderados y la mediación del Centro de padres (CEPA) en el proceso de intervención, informándoles sobre el comportamiento de su hijo/a o estudiante y colaborando con ellos en la implementación de estrategias de apoyo en el hogar.

Párrafo 8: Es importante que estas medidas se apliquen de manera equitativa y justa, teniendo en cuenta las circunstancias individuales de cada estudiante y buscando siempre su bienestar integral y su desarrollo académico y personal, así como también el bienestar

y salud mental de los docentes. Su aplicación puede ser consensuada, pero tiene carácter obligatorio para el estudiante y/o apoderado.

e) **MEDIDAS REPARATORIAS**

Párrafo 1: Cuando un estudiante utiliza la violencia física, psicológica o causa daño a los materiales en un entorno escolar, es importante implementar medidas reparadoras como medio de sanción y restauración de la buena convivencia. Estas medidas buscan no solo sancionar el comportamiento inapropiado, sino también promover la responsabilidad, la empatía y el aprendizaje de alternativas positivas para resolver conflictos. Algunas medidas reparadoras que pueden ser aplicadas incluyen:

Párrafo 2: Disculpas y reparación directa: El estudiante responsable puede ser requerido para disculparse directamente con la persona o personas afectadas por su comportamiento (conciliación), así como para reparar cualquier daño físico o material causado (rotura de vidrios, luminarias, puertas, mesas, sillas, entre otros). Las formas de reparación serán consensuadas con los apoderados, pudiendo ser el reemplazo del bien dañado, traer mercadería para comedores abiertos, dependiendo de la gravedad.

Párrafo 3: Participación en programas de resolución de conflictos: Se pueden ofrecer programas de mediación o resolución de conflictos en los cuales el estudiante involucrado trabaje con un mediador o facilitador para identificar las causas subyacentes del conflicto y encontrar soluciones mutuamente aceptables. El mediador podrá ser el encargado de convivencia o quién sea de confianza del estudiante.

Párrafo 4: Servicio comunitario: El estudiante puede ser asignado a realizar actividades de servicio comunitario relacionadas con la reparación del daño causado, como limpiar áreas comunes, reparar materiales dañados o participar en proyectos de mejoramiento del entorno escolar.

Párrafo 5: Participación en talleres educativos: Se pueden ofrecer talleres educativos sobre manejo de la ira, habilidades de comunicación efectiva, resolución de conflictos o inteligencia emocional, con el objetivo de ayudar al estudiante a desarrollar habilidades alternativas para manejar situaciones conflictivas de manera constructiva. Estos talleres tendrán carácter obligatorio para los sancionados.

Párrafo 6: Acompañamiento y seguimiento: Es importante brindar un seguimiento continuo al estudiante para asegurarse de que esté cumpliendo con las medidas reparadoras establecidas y para proporcionar apoyo adicional en caso necesario.

Párrafo 7: Restricción de privilegios: En casos graves, se pueden imponer restricciones temporales en los privilegios escolares del estudiante, como participar en actividades extracurriculares o asistir a eventos escolares, como una forma de sanción y oportunidad para reflexionar sobre su comportamiento.

Párrafo 8: Participación de los padres: Los padres o tutores del estudiante deben ser informados sobre el incidente y pueden ser involucrados en el proceso de implementación de las medidas reparadoras, para garantizar una colaboración efectiva entre la escuela y el hogar en el manejo del comportamiento del estudiante.

Párrafo 9: Estas medidas reparadoras no solo buscan corregir el comportamiento del estudiante, sino también promover un cambio positivo en su actitud y comportamiento, y fomentar una cultura escolar de respeto mutuo y convivencia pacífica.⁷

f) **NEGOCIACIÓN:** Procedimiento donde hay diálogo, no existe un tercero mediador, las partes tratan de resolver directamente y la resolución depende de la voluntad de los implicados. El tercero observa y destraba.

g) **MEDIACION:** Procedimiento con estructura informal con el poder de las partes, se pide confidencialidad, cooperación y voluntariedad. Se pone el acento en el futuro (como queremos estar), existe un tercero neutral y legitimado por ambas partes. Tiene la ventaja de la economía en tiempo y energía. Entre todos conversan y proponen.



- h) **CONCILIACION:** Procedimiento donde hay diálogo, un tercero ayuda a decidir, propone soluciones y las partes eligen aceptarlas.
- i) **ARBITRAJE:** Procedimiento donde hay diálogo, presencia de un tercero con autoridad, decide en base a los intereses de las partes. La figura asimilable a un inspector o un director. La decisión final del tercero, informado, analítico, justo y con argumentos es inapelable.
- j) **SUSPENSIÓN DEL ALUMNO:** Alejar temporalmente al alumno del colegio, previo acuerdo con el apoderado. La orientación de la decisión está a cargo de dirección y el equipo de convivencia escolar (24h, 48h, 72h). Su aplicación será progresiva.
- k) **CONDICIONALIDAD:** La matrícula del año siguiente queda condicionada al comportamiento futuro del estudiante. El colegio se compromete a mantener el derecho a la matrícula hasta el mes de diciembre. Se comunica al apoderado por carta y por presencialidad
- l) **CANCELACIÓN DE MATRICULA:** Esta Medida se aplicará normalmente al final del año escolar, siempre y cuando la conducta sea reiterativa y atente gravemente a la integridad física, psicológica y moral de algún miembro de la comunidad escolar. En el caso de extrema gravedad, se solicitará a las autoridades educacionales competentes como la SUPEREDUC o Departamento provincial de educación, la asesoría para una toma de decisión inmediata, considerando la ley aula segura o Ley Karin.
- m) **EXPULSION:** En casos de extrema violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa, se hará denuncia ante Carabineros o los Tribunales de justicia y se dará aviso a la superintendencia de educación para que asesore para una eventual expulsión del colegio, para proteger física, psicológica y moralmente a los afectados. La expulsión como medida extrema, se realizará con el debido proceso, incluyendo la apelación. Mientras tanto, el estudiante agresor deberá estar separado de la comunidad escolar para resguardar el clima de seguridad, evitando el temor y la percepción de inseguridad dentro del establecimiento y por parte de los apoderados.

TÍTULO X: Reconocimiento al mérito de los alumnos

Artículo 26 El Colegio José Agustín Gómez estimula y potencia el desarrollo integral de aquellos estudiantes que se destacan por la práctica permanente en el ámbito académico, valórico y de los principios cristianos que son parte de nuestro Proyecto Educativo, a través de:

- a) Registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases: se consignarán aquellas conductas significativas y reiteradas en el tiempo, tales como: identificación con los valores que son propios del carisma del colegio, siendo la solidaridad, el trato respetuoso y deferente con todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar, presentación e higiene personal, asistencia en actividades extraprogramáticas que impliquen mayor compromiso y responsabilidad.
- b) Reconocimiento Público de los estudiantes que se destaquen por su participación, representando al colegio en actividades externas por parte de la Dirección o algún representante de ésta ante el alumnado. Todos aquellos alumnos que hayan recibido un reconocimiento especial en participaciones de índole pastoral, mejor asistencia y puntualidad del grupo curso, buenos resultados de índole académico, entre otros. Esta intervención se hará ante la presencia de sus compañeros en cualquier de los actos cívicos de importancia, semana de aniversario, el día del alumno y panel expositivo en la entrada del establecimiento.
- c) **Perfil del estudiante:** -El colegio anhela formar jóvenes:
 - Que conozcan a Cristo en su testimonio y su acción evangelizadora.
 - Capaz de amar y de ser solidarios con los más necesitados.
 - Con una capacidad reflexiva en relación con su entorno.
 - Con una personalidad equilibrada entre razón y emoción.
 - Con un sentido de asumir una libertad responsable.
 - Con capacidad de participación e influencia en cualquier ámbito de la sociedad.
 - Con inquietud intelectual, voluntad de perfeccionarse y desarrollar sus talentos.



- Con un rol activo en su propio aprendizaje, auto disciplinado y auto regulado.
- Esforzados, sacrificados y perseverantes.
- Con manejo responsable y ético de la tecnología informática y de las comunicaciones.
- Capaz de adaptarse socialmente según las necesidades propias, intereses y ritmos.

TÍTULO XI: Relación de los Apoderados con el colegio

Art. 27: El Proyecto Educativo de nuestro Colegio está abierto a la participación de los padres y apoderados, orientándolos con normas claras, en disciplina, respeto y afecto, fortaleciendo y complementando con ello la formación valórica que se supone les entrega la Familia. Para alcanzar este propósito, se hace necesario que los Padres, Apoderados o Tutores velen por el cumplimiento de las normas de nuestro Reglamento interno de Convivencia Escolar, para propiciar un clima favorable a los aprendizajes y a la formación integral de sus hijos e hijas, de modo que construyan sus propios “proyectos de vida” basados en los principios morales que otorga en conjunto y de manera coherente, la familia y el colegio.

Para cumplir este objetivo, **el colegio exige a los Padres y Apoderados:**

- Participar en actividades inherentes a su rol de responsabilidad parental, apoyando al Subcentro de padres y al Centro General de Padres y Apoderados.
- Asistir al colegio con la adecuada sobriedad en trato y modales.
- Será obligatorio que el apoderado titular asista a reuniones de curso y citaciones de un Profesor de Subsector, Profesor jefe o Dirección con la debida antelación.
- Informarse de la marcha académica y disciplinaria del alumno: en reuniones de Subcentros del curso y en hora de atención de apoderados del profesor(a) jefe.
- En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias y atrasos del alumno, dentro de los primeros tres días hábiles.
- Asumir responsablemente los compromisos económicos contraídos con el Colegio por la prestación de servicios del año en curso hasta el día 10 de cada mes, desde marzo a diciembre.
- En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten, por inasistencias reiteradas, conductas agresivas, ofensas, amedrentar o amenazar al personal de la institución y por el bienestar del estudiante, la Dirección del Colegio podrá solicitar sanciones como: amonestación escrita, restricción en el acceso a las actividades escolares, limitación del contacto directo con el personal del colegio, suspensión del apoderado por un periodo de tiempo (información se entregará vía correo), cambio de Apoderado con aviso escrito y la debida antelación, denuncia a fiscalía.
- Entregar datos verídicos al establecimiento con el fin de obtener rebaja o cualquier beneficio económico, de otra forma, se expone a la sanción de pérdida del beneficio.
- Expresar por escrito o en forma oral cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según materia:
 - **Académica:**
 - Profesor(a) Subsector o asignatura
 - Profesor(a) jefe
 - Unidad Técnica Pedagógica
 - Directora
 - **Disciplinaria:**
 - Profesor(a) jefe o Subsector
 - Encargado de convivencia escolar
 - Directora
- Respeto y aceptación a la normativa interna y a los procesos investigativos que se llevan a cabo, como la activación de protocolos, mediaciones, conciliaciones, sanciones y medidas extraordinarias para mantener la convivencia escolar y el clima de aprendizaje.
- Respeto a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, sean estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o directivos. Se prohíbe absolutamente el

uso del tono desafiante, palabras despectivas, descalificación, amenazas, agobio y afectación moral (miedo, angustia, taquicardia, depresión), inventando acusaciones, calumnia (imputación de un delito falso), difamación (declaraciones falsas, insidiosas que pueden dañar la reputación y la integridad de alguien), a cualquier integrante de la comunidad escolar. Al no cumplir con esta norma, se incurre en una infracción gravísima y se expone a una denuncia de la institución ante organismos competentes como los Tribunales de familia, Carabineros, PDI o ministerio público.

- m) El medio de comunicación entre apoderados y colegio es la entrevista presencial, el correo electrónico institucional enviando comunicados a **secretaria@colegiojag.cl** y la agenda. **El uso de WhatsApp NO es un medio oficial para comunicarse con el colegio, ni con los profesores y no está recomendado por la institución, debido al mal uso que normalmente se hace de él, por lo tanto, el colegio no se hará responsable por su uso malicioso.** Nuestra labor será exclusivamente educativa y formativa y activar algún protocolo cuando esté afectando la convivencia escolar.
- n) El uso malicioso del WhatsApp, correos electrónicos u otros medios tecnológicos por parte de los apoderados, como exponer a estudiantes o docentes, generar chismes, rumores mal intencionados, habladurías, injurias, amenazas, descalificaciones o desprestigio a cualquier miembro de la comunidad educativa, deberá ser denunciado ante la PDI por los propios afectados y en caso excepcional en que dañe la imagen del colegio o se conozca el origen fehaciente de los mensajes, la denuncia la realizará el colegio.
- ñ) Durante las salidas pedagógicas, es de responsabilidad exclusiva de los apoderados velar por la seguridad de los estudiantes, incluyendo desordenes en la vía pública, desordenes en recintos privados, recintos públicos, desregulaciones emocionales, intoxicaciones alimentarias, insolaciones, gastritis y problemas de salud de base.

Título XII: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Artículo 28: Existirá un **Centro General de Padres y Apoderados (CEPA)**, el cual posee Personalidad Jurídica, que debe ser renovada en el tiempo que estipule la ley. Su función será representar a los Padres y Apoderados, así como gestionar actividades en beneficio de toda la comunidad educativa.

La representación del CEPA implica:

- a) **Ser Interlocutor** en asuntos de relevancia general, no en asuntos personales ni dar paso a la transmisión de chismes, rumores o habladurías, a menudo relacionado con algún conflicto o situación escandalosa, normalmente hablando mal de alguien o de algo de manera exagerada o sin fundamento. Cualquier situación en que un apoderado se vea afectado, deberá expresarlo personalmente a través del conducto regular (Art.27 Letra j). El CEPA no es el conducto regular para solucionar problemas de índole académico o de convivencia.
- b) **Canalizar inquietudes**, con respeto, sin presiones, sin incidir, sin manipular. Se considerará sus opiniones a modo consultivo para el mejoramiento de las distintas áreas de gestión, normativas y actividades internas, sin embargo, la resolución queda a cargo del equipo directivo, directora o sostenedora.
- c) Ser **punto conductor** de colaboración y apoyo entre apoderados y colegio (implementación de actividades extraprogramáticas, materiales pedagógicos, campañas, mediación escolar entre otros). Se espera que el CEPA esté comprometido con la dirección del establecimiento y colabore en transmitir el proyecto educativo.
- d) **Promover la participación y el bienestar de los estudiantes**, sin interferir con la organización autónoma del CEJAG ni del colegio (acuerdo 2024).
- e) **Organizar actividades** para promover la convivencia y la integración del colegio.
- f) **Administrar los fondos del CEPA** con transparencia en la rendición de cuentas, gastos documentados en compras, caja chica, objetivos, beneficiarios o destinatario de los recursos (que no exista lucro personal o beneficios a amigos o familiares) y responsabilidad en el uso de los recursos, como gastos priorizados, ahorro, multiplicar beneficios, gestión ética y legal, informando a los apoderados.



g) **Tener límites**, es decir, no puede interferir en decisiones administrativas internas del colegio (contrataciones, manejo de recursos, prioridades). La relación con el colegio debe ser colaborativa y regulada, siempre dentro del respeto mutuo).

Párrafo 1: La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, será elegido en una Asamblea Abierta, proceso a través del cual todos los apoderados podrán votar de modo presencial. El o la presidenta del CEPA debe ser apoderado(a) o representante legal en el colegio. La duración de dicha Directiva será de 3 años, en el cual se deberá renovar la personalidad jurídica.

Párrafo 2: El diálogo permanente entre la familia y el Colegio cooperará a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral del alumno(a), materializando sus proyectos de vida, para lo cual los apoderados deberán cumplir con el siguiente perfil:

Párrafo 3: Perfil de apoderados:

1. **Comunicación abierta y regular:** Deseamos animar a los padres a mantener una comunicación abierta y regular con sus hijos. Esto les permite conocer mejor sus preocupaciones, problemas y comportamientos, lo que les ayudará a abordarlos de manera efectiva.

2. **Establecer límites y normas claras en casa y en el colegio:** Es esencial que los padres establezcan límites y normas claras en casa y en el colegio, y que las hagan cumplir de manera consistente. Esto ayuda a los adolescentes a comprender las expectativas y a desarrollar un sentido de responsabilidad sobre su comportamiento.

3. **Modelar buenos comportamientos:** Los padres deben ser modelos a seguir para sus hijos. Si quieren que sus hijos adopten buenos comportamientos, deben demostrarlos ellos mismos en su vida diaria, con respeto hacia los docentes y directivos y empatía hacia su labor.

4. **Participación activa en la vida escolar:** Animar a los padres a participar activamente en la vida escolar de sus hijos. Esto incluye asistir a reuniones de apoderados y citaciones de profesores jefes, eventos escolares y estar al tanto del progreso académico y conductual de sus hijos.

5. **Fomentar la responsabilidad personal:** Los padres deben fomentar la responsabilidad personal en sus hijos, haciéndoles entender las consecuencias de sus acciones y ayudándoles a asumir la responsabilidad de las mismas. Es importante que los hijos conozcan a cabalidad sus deberes, se hable y practiquen las virtudes y comprendan el valor de la justicia.

6. **Buscar ayuda cuando sea necesario:** Si los padres están teniendo dificultades para manejar el comportamiento de sus hijos, es importante que busquen ayuda de profesionales, como consejeros escolares, psicólogos o terapeutas familiares u otros. Es un deber de los padres hacerse cargo de la salud física y mental de sus propios hijos, de otra manera se incurre en una vulneración de derechos, lo cual puede ser un hecho denunciante.

7. **Evitar la culpa y el señalamiento de dedos:** Los padres deben evitar culpar constantemente a los profesores y directivos por los problemas de comportamiento de sus hijos. En su lugar, deben colaborar con la escuela para encontrar soluciones constructivas y ayudar a sus hijos a mejorar.

8. **Promover la empatía y la resolución de conflictos:** Enseñar a los hijos a ser empáticos y a resolver conflictos de manera constructiva puede ayudar a prevenir comportamientos problemáticos. Los padres pueden fomentar estas habilidades a través de juegos de roles, conversaciones familiares y modelado de comportamiento.

9. **Establecer rutinas y estructuras en el hogar:** Las rutinas y estructuras predecibles en el hogar pueden ayudar a los adolescentes a sentirse seguros y a reducir los comportamientos disruptivos. Los padres pueden establecer horarios para las comidas, el estudio y el tiempo libre, así como establecer expectativas claras sobre el comportamiento durante estas actividades.

10. **Buscar apoyo de otros padres y la comunidad:** Los padres pueden beneficiarse del apoyo de otros padres que estén pasando por situaciones similares. Participar en grupos de apoyo o actividades comunitarias puede proporcionar un sentido de comunidad y recursos adicionales para abordar los desafíos del comportamiento adolescente. El uso del WSP es una alternativa, pero es un arma de doble filo, ya que requiere de un uso responsable, maduro y con altura de miras.

TÍTULO XIII: ROLES Y FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 29: El Encargado de Convivencia Escolar (ECE) tiene un rol clave en la promoción de un ambiente escolar seguro, inclusivo y respetuoso, de acuerdo con la Ley de Inclusión Escolar (Ley 20.845) y la Ley sobre Violencia Escolar (Ley 20.536). Sus roles y funciones principales suelen incluir:

1. Implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar

- Diseñar y ejecutar el **Plan de Convivencia Escolar**, el cual establece las acciones preventivas, formativas y correctivas necesarias para fortalecer la convivencia en el establecimiento.
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno y las normativas relacionadas con la convivencia escolar.

2. Prevención y Promoción de la Convivencia

- Coordinar actividades que promuevan el respeto, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos.
- Liderar campañas de prevención contra el bullying, la violencia, el ciberacoso y cualquier forma de discriminación.
- Fomentar valores como el respeto, la empatía y la tolerancia entre estudiantes, apoderados y personal del colegio.

3. Gestión de Conflictos

- Actuar como mediador en conflictos entre estudiantes, profesores y apoderados.
- Aplicar estrategias de resolución de conflictos y restauración de vínculos.
- Asegurar que las acciones disciplinarias sean acordes al enfoque formativo y respeten los derechos de los estudiantes.

4. Capacitación y Sensibilización

- Coordinar y participar en actividades de formación para docentes, estudiantes y apoderados relacionadas con la convivencia escolar.
- Mantener al personal capacitado en protocolos de prevención, detección y manejo de situaciones de acoso o violencia escolar.

5. Coordinación Interinstitucional

- Trabajar en conjunto con el equipo de gestión, orientadores, psicólogos, profesores y otros profesionales del establecimiento.
- Establecer vínculos con instituciones externas (como la Superintendencia de Educación, Carabineros, PDI, o centros de apoyo psicosocial) para abordar casos complejos.

6. Monitoreo y Evaluación

- Realizar diagnósticos periódicos sobre el estado de la convivencia escolar en el establecimiento.
- Evaluar el impacto de las estrategias implementadas y proponer ajustes para mejorar el ambiente escolar.

7. Manejo de Protocolos y Denuncias

- Activar y coordinar los protocolos en casos de violencia, acoso escolar, abuso sexual u otras situaciones críticas.
- Llevar un registro formal de incidentes y garantizar la confidencialidad de la información.

8. Promoción de Derechos y Participación



- Velar por el respeto de los derechos de los estudiantes, en especial de aquellos que forman parte de grupos vulnerables.
- Facilitar la participación activa de los estudiantes y apoderados en temas relacionados con la convivencia escolar.

9. Cualquier situación de Convivencia Escolar, no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Encargado de Convivencia Escolar o en conjunto con el Equipo directivo, tomando en consideración un estudio del caso, considerando el espíritu de la normativa y una evaluación ética de las situaciones, en términos de las consecuencias, el deber de la institución, las virtudes promovidas, el consentimiento de los implicados y la justicia.



PROTOSCOLOS

PROTOCOLO ESCOLAR DE BULLYING

Párrafo 1: El “Bullying”, también conocido como “acoso escolar”, se puede definir como un comportamiento agresivo entre estudiantes que implica un desequilibrio de poder real o percibido. Este comportamiento se repite, o tiene el potencial de repetirse, con el tiempo. El Bullying puede causar daños físicos, emocionales y psicológicos significativos a las víctimas.

Párrafo 2: Para cautelar una sana convivencia entre los diversos estamentos educativos, el encargado de Convivencia Escolar tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención del acoso escolar;
- c) Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- d) Determinar qué tipo de faltas y sanciones se ejecutarán de acuerdo al grado de las faltas.

Párrafo 3: Se considerarán situaciones de bullying o acoso escolar sistemático, las siguientes conductas:

- 1) Proferir insultos reiterados, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente en el tiempo a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 2) Agredir reiteradamente en forma física, simbólica o ejercer violencia psicológica en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar que sean frecuentes en el tiempo, a través de un lenguaje directo, usando intermediadores o lenguaje sarcástico.
- 3) Discriminar permanentemente a cualquier integrante de la comunidad escolar por su condición social, económica, religión, pensamiento político, filosófico, ascendencia étnica, nombre, orientación sexual, discapacidad, condición diferente, defectos físicos o aislamiento de un alumno.
- 4) Realizar acciones reiteradas como amenazar, agobiar, burlarse, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o cualquier otro integrante de la comunidad escolar a través de chats, whatsapp, blogs, mensajes de texto físico o digital, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos, fotografías, Whatsapp, X, Facebook, Instagram, sitios webs o cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico (ciberacoso), así como escribir textos en murallas o mobiliario o grafitis contra una persona. Teniendo en cuenta que no se debe grabar, fotografiar sin el consentimiento de los pares o del profesor.
- 5) Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medio cibernético cualquier conducta de maltrato escolar, distribuirlo y subirlo a las redes sociales, generando vulneración de la imagen personal del afectado.
- 6) Realizar acoso reiterado, tocasiones, exhibición sin consentimiento de material pornográfico o ataques reiterados de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 7) Generar reiteradamente chismes, rumores y habladurías que afecten emocionalmente al perjudicado, con consecuencias que pueda afectar la emocionalidad o la necesidad de atención psicológica o psiquiátrica.
- 8) El colegio no da internet a los estudiantes y por lo tanto no es responsable de los malos usos, sino que es responsabilidad de los padres (papá o mamá), quienes facilitan un plan de internet. Es responsabilidad de los apoderados revisar el celular de sus hijos y monitorear su uso. El colegio se compromete a orientar y formar a los estudiantes.
- 9) Una denuncia por ciberacoso puede ser hecha por el colegio o por el apoderado en superintendencia de educación, mientras el colegio activa un protocolo para iniciar una investigación.

Párrafo 4: La activación del proceso se realizará según **Artículo 24**, de procedimientos

- a) Recepción de la denuncia (24h),
- b) Citación a apoderados (toma de conocimiento, en acta y firmada, dentro de las 24h),



- c) Activación de protocolo con investigación (24h de conocido el hecho), con firma de los apoderados denunciante o afectados.
- d) Investigación en base a entrevistas a testigos (con toma de actas y firmadas) (máximo 3 días),
- e) Realización de un informe con los resultados y pronunciamiento (máximo 5 días) frente a los apoderados (con firma de toma de conocimiento). La toma de decisión involucra preparar charlas, intervenciones, sanciones, apelación escrita, conciliación, medidas formativas, medidas pedagógicas, medidas reparatorias.
- f) Seguimiento y cierre (1 mes), cada etapa con sus plazos definidos.

Párrafo 5: Medidas del colegio:

- a) **Toda sanción se tomará de acuerdo con los siguientes criterios que deberá tomar en cuenta el Encargado Convivencia Escolar: edad, naturaleza e intensidad del daño causado, la acción impulsiva o premeditada del hecho, conducta anterior del responsable, el abuso de una posición superior, ya sea física o moral, de autoridad, condición de salud, la discapacidad o indefensión del afectado y otros agravantes y atenuantes.**
- b) Cuando la causa de tales conductas de maltrato reiterado de alumno a alumno, sea consecuencia secundaria a una negligencia parental, abuso por familiares o desconocidos, disfunción familiar, vulneración de derechos del estudiante, mal modelaje de los padres, se procederá a una denuncia ante tribunales de justicia o tribunales de familia, según corresponda.
- c) Todo reclamo debe ser presentado en forma escrita o presencial quedando registro en un acta, con nombre, firma, curso y si es un adulto, con su Rut y teléfono de contacto o mail personal ante el encargado de convivencia o directivo subrogante, en un plazo de 24 horas.
- d) La denuncia por ciberacoso debe ser hecha en superintendencia de educación por el apoderado o por el colegio, ya que, PDI, carabineros y el ministerio público no reciben ese tipo de denuncia.
- e) Cuando ocurra un acoso cibernético vía redes sociales, habrá medidas inmediatas, como entrevistas a los seguidores, a los testigos, emitir una declaración oficial, publicar el comunicado por correo institucional y página web, promover en cada curso el "Reportar" y luego "Bloquear" la página y conversar u orientar a cada curso para la toma de conciencia ética, campaña como colegio para promover el buen uso de las redes sociales.
- f) En el caso de ser un ciberacoso y el colegio no tiene las herramientas legales ni el personal preparado para hacer una investigación en los celulares personales, el colegio cumplirá sólo con llevar a cabo la investigación, independiente de los resultados que se obtengan.
- g) Cada investigación será un insumo para modificar, mejorar y actualizar los protocolos y el reglamento interno.



PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL

Párrafo 1: Se entenderá como “abuso sexual infantil o juvenil” a toda acción que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual, un estudiante o un adulto puede usar estrategias como la seducción, el chantaje o las amenazas, la manipulación psicológica y/o la fuerza física para involucrar a su víctima. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder, opera la coerción y donde el ofensor obtiene una gratificación.

Párrafo 2: Ante sospecha:

- 1) La persona que tiene una sospecha (por comentario del NNA, conductas) debe informar al encargado de Convivencia Escolar o Dirección del Establecimiento.
- 2) Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación dentro del establecimiento y se mantiene el acompañamiento (directora y encargado de convivencia escolar).
- 3) Se activa el protocolo de Abuso sexual, según **Artículo 24**.
- 4) Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (testigos, profesor jefe, profesores de subsectores, otros miembros del establecimiento)
- 5) Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del estudiante para conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas (dentro de las 24h).
- 6) Se realiza la denuncia a Tribunales de familia dentro de las 24h de comunicada la sospecha.
- 7) Si tempranamente se descarta la ocurrencia de abuso sexual, se debe poner énfasis en el acompañamiento para superar la problemática que afecta al estudiante. La determinación de la veracidad del hecho será de responsabilidad de tribunales de familia.

Párrafo 3: Ante relato o evidencia

- 1) La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Encargado de Convivencia Escolar dentro de las 24h.
- 2) Se debe tener presente el documento o acta del relato escrito, realizado por la persona denunciante. Éste servirá de evidencia al momento de la denuncia en tribunales, cuyo responsable será el Encargado de convivencia escolar.
- 3) **Se activa el protocolo de abuso sexual** con acciones inmediatas de protección del estudiante: no dejarlo solo, evitar la revictimización, mantener la cercanía con la persona a quien el o la estudiante se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él o ella.
- 4) Se informa la situación a los apoderados (dentro de las 24h) para que acompañen a sus hijos(as) en una eventual declaración.
- 5) Para evitar la revictimización, se evita dialogar con la víctima y en su lugar se hace denuncia inmediata a Tribunales de familia (dentro de las 24h).
- 6) Se resguarda la identidad del estudiante ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- 7) Cuando existe evidencia clara de la participación de un adulto, la denuncia se hará en la PDI. Si depende del establecimiento, mantener lejos al adulto del estudiante.
- 8) Si de la investigación se concluye que los actos no son verídicos, de relevancia o constituyentes de delito, se llega a un acuerdo o conciliación entre las partes, con compromiso futuro, en acta y firmado para su cierre definitivo.
- 9) Se determinan medidas formativas y/o de apoyo psicosocial en los estudiantes involucrados (considerar edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales).
- 10) Se resguarda el interés superior del NNA y los principios de proporcionalidad y gradualidad.
- 11) La identidad del acusado se tendrá en privacidad y protección hasta que la investigación se encuentre concluida, evitando juicios anticipados, juicios falsos, condenas y represalias.
- 12) La comunicación con los padres se hará vía presencial y vía correo institucional o correos personales de los apoderados.

Párrafo 4: Prevención Primaria (Docente denunciante)



Que el alumno reconozca la situación de posibles abusos sexuales vividos o que puedan vivir en forma personal o algunos de sus compañeros.

Párrafo 5: Prevención Secundaria (Docente denunciante y docentes de asignaturas)

Conocer y visualizar las señales que pueden evidenciar o despierten sospecha de un posible abuso.

Párrafo 6: Prevención Terciaria (Encargados de Convivencia Escolar y Profesor jefe)

Reconocer y aceptar que el hecho existe, activar protocolo de abuso sexual, dejar registro en el libro de clases y denunciar ante Tribunales o PDI (dentro de 24h). Tener como primera ocupación la atención y el acompañamiento de la víctima.

Párrafo 7: Algunas de los actos constitutivos de delito que pueden ocurrir por personas y el colegio debe estar preparado para su prevención son:

1. Sexting

El sexting es el envío y recepción de mensajes, fotos o videos de contenido sexual explícito a través de dispositivos electrónicos, como teléfonos móviles, computadoras o tabletas. Este término combina las palabras "sex" (sexo) y "texting" (envío de mensajes de texto). El sexting puede ser una forma de comunicación consensuada entre adultos, pero también puede conllevar riesgos, especialmente para los menores de edad. Algunos de estos riesgos incluyen:

- A. **Privacidad:** Una vez que se envía una imagen o un video, el control sobre ese contenido se pierde, y puede ser compartido sin el consentimiento del remitente original.
- B. **Legalidad:** En muchos lugares, la distribución de contenido sexual explícito de menores es ilegal, incluso si los menores lo han enviado de manera consensuada.
- C. **Ciberacoso:** El contenido puede ser utilizado para acosar, extorsionar o humillar a la persona que lo envió.
- D. **Impacto emocional:** Las consecuencias de que imágenes o videos íntimos sean compartidos públicamente pueden ser devastadoras para la reputación y el bienestar emocional de una persona.

Es importante ser consciente de estos riesgos y tomar precauciones para proteger la privacidad y la seguridad personal al usar la tecnología para compartir contenido íntimo.

2. Grooming

El grooming es un proceso en el cual un adulto establece una relación de confianza y conexión emocional con un menor de edad con el objetivo de abusar sexualmente de él o ella. Este comportamiento generalmente ocurre en línea, a través de redes sociales, aplicaciones de mensajería, juegos en línea y otras plataformas digitales.

El proceso de grooming suele incluir las siguientes etapas:

- A. **Contacto inicial:** El adulto inicia el contacto con el menor, a menudo presentándose como alguien de una edad similar o con intereses comunes.
- B. **Desarrollo de la relación:** El adulto se gana la confianza del menor a través de conversaciones, cumplidos y muestras de afecto. Puede compartir secretos para crear una sensación de exclusividad y confianza.
- C. **Aislamiento:** El groomer intenta aislar al menor de su entorno familiar y social, sugiriendo que no hable de su relación con otros.
- D. **Introducción de temas sexuales:** Gradualmente, el adulto introduce temas sexuales en la conversación y puede pedir al menor que comparta fotos o videos íntimos.
- E. **Explotación sexual:** Finalmente, el adulto intenta concretar el abuso sexual, ya sea en línea o en persona.

El grooming es una actividad ilegal y extremadamente dañina para los menores. Es crucial que los padres y cuidadores estén informados sobre los riesgos en línea y mantengan una comunicación abierta con los niños sobre su actividad en internet. Educar a los menores sobre los peligros del



grooming y cómo identificar comportamientos sospechosos es fundamental para prevenir este tipo de abuso.

3. Ciberacoso

El ciberacoso, también conocido como acoso en línea o cyberbullying, es el uso de medios digitales, como internet, redes sociales, aplicaciones de mensajería, correos electrónicos y otros medios electrónicos, para acosar, intimidar, amenazar o humillar a una persona. Este tipo de acoso puede ser igual de dañino o incluso más que el acoso tradicional, ya que puede ocurrir en cualquier momento y lugar, y a menudo de manera anónima.

Las formas comunes de ciberacoso incluyen:

- A. **Envío de mensajes amenazantes o insultantes:** Usar mensajes de texto, correos electrónicos, o publicaciones en redes sociales para insultar, humillar o amenazar a alguien.
- B. **Difusión de rumores o mentiras:** Compartir información falsa o rumores sobre una persona para dañar su reputación.
- C. **Suplantación de identidad:** Hacerse pasar por otra persona en línea para enviar mensajes dañinos o realizar acciones que perjudiquen a la víctima.
- D. **Exclusión:** Deliberadamente excluir a alguien de un grupo en línea, red social, o juego en línea para hacerle sentir aislado.
- E. **Hostigamiento continuo:** Enviar mensajes repetitivos y no deseados que causen estrés o ansiedad a la víctima.
- F. **Difusión de información privada:** Compartir fotos, videos o información personal sin el consentimiento de la persona afectada.

El ciberacoso puede tener consecuencias graves para las víctimas, incluyendo problemas emocionales, psicológicos y, en casos extremos, puede llevar a consecuencias trágicas como el suicidio. Es importante que las víctimas de ciberacoso busquen apoyo de amigos, familiares y autoridades escolares o policiales, y que denuncien los incidentes a las plataformas en línea correspondientes. Además, la educación sobre el uso responsable y respetuoso de la tecnología es crucial para prevenir el ciberacoso.



PROTOCOLO FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLE

Párrafo 1: El objetivo del protocolo es cuidar a la o al estudiante y compatibilizar su proceso con su formación escolar, entregando orientaciones claras de actuación frente a la necesidad de protección de los estudiantes y que asegure la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar, recibiendo una educación de calidad y las mismas oportunidades que el resto de los estudiantes.

Párrafo 2: La alumna tendrá derecho a contar con un docente – profesor jefe – quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

Párrafo 3: Funciones del profesor jefe en caso de activación del protocolo

- 1) Ser intermediario entre el o la alumno(a) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a la Dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- 2) Apoyo pedagógico especial: Supervisar la entrega de materiales de estudios, supervisar la entrega del calendario de evaluación alternativo, cuando sea necesario, supervisar la entrega de guías de aprendizajes. Este apoyo se brindará mientras la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, tales como: parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, acreditado por certificado médico.
- 3) Si el/la estudiante se ausentará por más de un día, el/la apoderado(a) deberá retirar materiales de estudio. En caso de embarazo riesgoso, los materiales serán enviados vía e mail institucional del colegio.
- 4) El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- 5) Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
- 6) El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de evaluación. Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de las evaluaciones y objetivos mínimos establecidos por los programas de estudios del nivel correspondiente.
- 7) La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades para cumplir con el calendario de evaluación. En caso de no asistir al colegio, la evaluación se adaptará a los requerimientos del afectado(a).

Párrafo 4: Consejo escolar y su rol ante la activación del protocolo:

El consejo escolar deberá tener conocimiento del protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. Esta situación será informada en consejo escolar, quedando en el acta y registrado en el libro de clases.

Párrafo 5: Respetto del Reglamento de Convivencia Escolar:

- 1) Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas del embarazo, maternidad y paternidad. Para ello se exigirá una carpeta por alumno que estará ubicada en la secretaría. La dirección se encargará del registro de la carpeta la cual deberá estar archivados todos los certificados médicos.
- 2) El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/ paternidad. El profesor jefe verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.



Párrafo 6: Respetto al Periodo de Embarazo:

- 1) La estudiante tiene el derecho y deber de cuidar de asistir a los controles de embarazo post parto y control sano de su hijo(a) en el Centro de Salud Familiar o Consultorio correspondiente.
- 2) El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además, deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor
- 3) La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de aborto).

Párrafo 7: Respetto al Periodo de Maternidad y Paternidad:

- 1) La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para ello debe estipular el horario conveniente para el bienestar del bebé y sus padres. Para esto corresponderá como máximo, una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
- 2) Durante el periodo de lactancia, la alumna tiene derecho a dirigirse a la sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario.
- 3) Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como el padre adolescente las facilidades pertinentes.

Párrafo 8: Respetto a los deberes de los Padres y/o Apoderado

- 1) Los Padres o apoderado deberán informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. La Dirección o profesor jefe responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.
- 2) Cada vez que el/ la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el profesor jefe para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- 3) El apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente que señale su consentimiento para que el/ella asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la primera jornada de clase.
- 4) El apoderado deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedara bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Párrafo 9: Otras consideraciones

- 1) La estudiante tiene derecho a adaptar utilizar la vestimenta ad hoc a su condición de embarazo.
- 2) El/la alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema para estimular la aceptación de su condición y no ser discriminada.
- 3) En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas y conductuales.
- 4) La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada de manera diferenciada. Después del parto, será eximida de hacer todo tipo de ejercicios físicos hasta cuando finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Posteriormente, el profesor de educación física deberá tener en cuenta la realización de ejercicios de acuerdo con su condición y seguridad física. En casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.



PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR Y ACOSO

Párrafo 1: El encargado de convivencia escolar y sus responsabilidades

El responsable de generar las acciones para el cumplimiento del presente protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar. En su ausencia, un directivo del colegio es quien deberá subrogarlo en dicha función, llevando a cabo el procedimiento de acuerdo con el **Título VIII, Artículo 24, Letras a-i** de este reglamento interno.

Las etapas para la activación del protocolo de maltrato son:

- a) **Recepción** de la situación conflictiva y determinación si amerita la activación del protocolo. (24h)
- b) **Registro** en acta de la denuncia y activación inmediata del protocolo (24h)
- c) La **derivación a convivencia escolar**, quien toma las decisiones en relación con las etapas y los plazos. (24h)
- d) **Citación** a apoderado para comunicar y firmar la aceptación de una investigación. (24h)
- e) La **investigación** se extiende por 3 días
- f) En 5 días debe estar el **pronunciamiento** y resultado de la investigación interna
- g) **Medidas extraordinarias**, entre 1 mes y 3 meses,
- h) **Seguimiento** hasta por un plazo de 1 mes

Párrafo 2: Se entenderá como maltrato escolar a todo tipo de violencia física, psicológica o con afectación moral, cometida por cualquier medio en contra de un docente, estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar.

Párrafo 3: El encargado de Convivencia toma conocimiento por parte de cualquier integrante de la comunidad escolar y toma todas las medidas de protección necesarias para salvaguardar los derechos e integridad de las eventuales víctimas y de los posibles agresores.

Párrafo 4: En caso de agresiones o mal comportamiento entre alumnos en la educación parvularia, no se aplicarán medidas disciplinarias de ningún tipo, sino solo medidas formativas o variaciones en las estrategias para recuperar la atención o lograr un cambio de conducta.

Párrafo 5: En caso de agresiones en el primer ciclo básico (1B-4B), las medidas disciplinarias serán de menor peso y esencialmente formativas, no tendrán la gravedad que se asigna al segundo ciclo y enseñanza media.

Párrafo 6: Frente a hechos de agresiones por parte de estudiantes del primer ciclo básico, la profesora jefe y/o el equipo directivo evaluará la gravedad o intensidad del daño, tomando en consideración la madurez del niño o niña, la existencia de antecedentes en el libro de clases, el conocimiento previo de los docentes, la pre-existencia de alguna condición de salud, el contexto familiar o socioemocional, el contexto, entre otros, antes de tomar una medida disciplinaria o formativa.

Párrafo 7: Frente a hechos de agresividad de menor envergadura, como golpes leves, empujones, agresiones verbales circunstanciales, se deberá primero definir si el conflicto amerita o cumple las condiciones para activar un protocolo de investigación. Si es un asunto de baja intensidad, se cita a los involucrados y testigos para aclarar el hecho y se intenta una rápida mediación. Si es un asunto de alta intensidad o complejidad, entonces se procede a activar el protocolo de investigación.

Párrafo 8: Frente a un hecho de mayor envergadura, en el segundo ciclo básico y educación media, se deberá activar el protocolo de maltrato, citar a los apoderados y darles a conocer la situación conflictiva y las medidas a tomar por el colegio, iniciándose la investigación en los plazos que serán comunicados. Se recogen todos los antecedentes y pruebas pertinentes, debiendo considerar tanto aquellas que sirvan para establecer eventuales responsabilidades como aquellas que sirvan para eximirla, atenuarla o agravarla, a través de entrevistas individuales o grupales, debiendo concluir con la emisión de un informe acerca de la situación, y establecer las medidas



correctivas, pedagógicas y disciplinarias tomadas de acuerdo al referido Reglamento Interno según el Protocolo de Actuación, siempre considerando las normas del justo y debido proceso.

Párrafo 9: Frente a un golpe ejercido de un alumno a otro con alguna parte del cuerpo, como mano, pie, cabeza, u otro, sea casual (sin intención) o por acción agresiva circunstancial (acto imprevisible) o premeditada (acto pensado, planificado, decidido con anticipación o con deliberación previa), llamar inmediatamente a los apoderados respectivos y comunicar la situación acaecida, haya o no haya repercusiones físicas o emocionales a raíz del golpe.

Párrafo 10: Una vez hecha la investigación, un resumen de este informe, que resguarda la confidencialidad de los testigos, será socializado con los apoderados en un plazo ideal no superior a 5 días (con posibilidad de prórroga si fuese necesario). El informe de la investigación entregará las medidas que tomará el colegio, sanciones, conciliación, medidas formativas, pedagógicas o reparatorias. Este informe deberá ser aprobado y firmado por los apoderados.

Párrafo 11: Si alguno de los padres del agresor, cuyo hijo o hija quien ha realizado una agresión física, psicológica o con afectación moral, directa, indirectamente o por uso de medios tecnológicos o redes sociales, rechaza la investigación o sus resultados, podrá apelar dentro de 3 días y tener la resolución dentro de 5 días como máximo. Resuelta la apelación, sea favorable o contraria, será obligatorio para los apoderados firmar la resolución, de otra manera, se podrá hacer denuncia a tribunales de familia por vulneración de derechos del estudiante.

Párrafo 12: Maltrato entre los Alumnos:

Todo tipo de violencia cometida por un estudiante a través de cualquier forma o medio en contra de otro estudiante, de manera física, verbal, psicológica o con afectación moral. Entre otras conductas de maltrato pueden ser los insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, agresiones físicas, psicológicas o con afectación moral, a través de medios tecnológicos (plataformas, IA) o redes sociales pudiendo ser leves, graves o gravísimas. Se considera también el robo (con uso de fuerza y/o violencia) o hurto (extracción sin uso de fuerza). Se considerará maltrato el sólo hecho de crear páginas cuyo objetivo es la denostación de algún miembro de la comunidad educativa o publicar ofensas y burlas o portar cualquier tipo de armas y/o utensilios cortopunzantes, genuinos o hechizos, aun cuando no se haya utilizado.

Párrafo 13: Frente a hechos de violencia o acoso acaecidos al interior del colegio, afuera del establecimiento, en horarios de trayecto o desde el anonimato desde sus casas y que estén afectando la honra y dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Se recibe la denuncia por parte de un docente al encargado de convivencia y se toma declaración del afectado. Se deja registro en el libro de clases.
2. Se activa el protocolo de maltrato entre alumnos.
3. En primera instancia, se cita a apoderados a entrevistas individuales de la víctima y del agresor. En algunos casos han sido exitosas las entrevistas a ambos apoderados para llegar a un dialogo fructífero, mientras que en otros ha sido contraproducente y se evitará la confrontación. Se les comunica la situación de conflicto y las medidas siguientes que tomará el colegio dentro de un plazo de investigación de 3 días, en el Artículo 24 (se dejan actas firmadas de las reuniones).
4. Comienza la investigación con entrevistas individuales o grupales a testigos, docentes y asistentes. Las entrevistas serán hechas por el encargado de convivencia, por la directora o en conjunto con la directora.

Medidas que involucren a los padres de él o los alumnos infractores:

- a) Se llama a los apoderados vía telefónica. Se insistirá al menos 3 veces en distintos horarios.
 - b) Se enviará mensaje a través de whatsapp.
 - c) De no haber pronta respuesta, se envía mensaje citatorio por correo institucional y se entrega carta al estudiante con carácter urgente para ser entregada al apoderado y deberá traerla firmada a la brevedad. La citación deberá ser ejecutada en lo posible dentro de las 24h.
5. Se toma resolución y pronunciamiento y se entrega informe a los apoderados (sanciones, medidas formativas, pedagógicas, reparatorias). Se socializa con los apoderados, los cuales

dejarán firmada el acta. El propósito primario de la reunión es llegar a una instancia de mediación y conciliación y a un acuerdo entre la Familia, el Colegio y los Estudiantes. Si no es posible una conciliación, se opta por la investigación y la toma de decisiones que serán con carácter inapelable, una vez que se cumpla con el debido proceso de apelación (máximo 15 días hábiles, según protocolo de incidencias en Art.24, letra h).

Los plazos para la resolución del conflicto: Los plazos están explicitados en el artículo 24, Letra i ("**temporalidad para accionar los protocolos**") del reglamento interno. Este artículo explicita: Develación del conflicto (24h), Citación y entrevista (24h), Recopilación de antecedentes (1 a 3 días), Resolución y pronunciamiento (1 a 5 días), Medidas formativas y resguardo (1mes), Seguimiento y cierre (1mes).

6. Se toman medidas de seguimiento de ambos estudiantes, resguardando la integridad y la privacidad de ambos estudiantes (víctima y agresor).

Medidas de resguardo hacia los estudiantes: Las medidas para resguardar a los estudiantes afectados y a los infractores responsables de la activación del protocolo son:

- a) Monitoreo en horas de clase por los profesores de asignatura
 - b) Monitoreo en horas de recreo por el encargado de convivencia escolar
 - c) Entrevista por separado a los estudiantes para prevenirlos y llamarlos a denunciar cualquier conducta de amedrentamiento por parte de otro estudiante.
 - d) En caso de situaciones de conocimiento público dentro del colegio, se conversará con los cursos de los estudiantes involucrados (víctima y victimario) para solicitar la colaboración de los/las compañeros(as) de curso en mantener la disciplina y evitar nuevos conflictos y denunciar cualquier intento de represalia u hostigamiento.
7. Aplicar las medidas formativas al curso con respecto al acontecimiento. En caso de que sea de suspensión, que esté en acuerdo con el apoderado para que no sea tomado desde el punto de vista punitivo, sino de carácter formativo. Además de intervenciones y dinámicas de orientación (mesas de diálogo, dinámicas de grupo, visualización de material audiovisual ad hoc) a nivel curso con el objeto de prevenir y concientizar sobre el buen trato y el respeto por el otro.
 8. Reforzar y orientar medidas de prevención al curso que permitan la buena convivencia escolar, motivando la tolerancia y el respeto entre las personas por medio de charlas de un profesional idóneo.
 9. El no reconocimiento de la infracción por parte de un apoderado del estudiante agresor, el rechazo de la investigación, desconocer la validez de los testigos y no aceptar las medidas del colegio, deja abierto a una denuncia a tribunales por vulneración de derechos.
 10. Las medidas disciplinarias podrán ir de una amonestación verbal para situaciones leves, escrita, citación al apoderado, medidas formativas (consejerías, educación emocional, derivaciones), medidas pedagógicas (trabajos en guías, estudio en casa), medidas reparatorias (disculpas, servicio comunitario, restricción de privilegios), negociaciones, mediación, conciliación o arbitraje, suspensiones (24, 48, 72h), condicionalidad en infracciones graves, cancelación de matrícula para la reiteración de conductas graves o conducta gravísima y expulsión en caso extremos).
 11. La sanción será aplicable, previo a un estudio de cada caso, considerando la edad, madurez, contexto, agravantes y atenuantes.

Párrafo 14: Maltrato de adulto a alumno

El Colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien tenga una posición de autoridad – adulto – sea familiar, conocidos, docente, asistente de la educación, apoderado, u otro.

Párrafo 15: Medidas de resguardo en caso de haber adultos involucrados: En caso de haber adultos involucrados en el maltrato a un estudiante, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se hará denuncia a carabineros por la agresión física o psicológica
- b) Se solicitará mantener a la persona involucrada afuera y lejos del establecimiento, de modo de no provocar temor en los estudiantes, mientras se lleva a cabo la investigación interna.
- c) Se entregará a los potenciales afectados un teléfono o celular de carabineros en caso de sentirse en situación de peligro.

Párrafo 16: Procedimiento (según **Título VIII, Artículo 24, Letras a -i**):

1. Existiendo una denuncia de un receptor docente, debe comunicar al encargado de convivencia escolar de inmediato o dentro de las 24h de ocurrido el hecho. El comunicado lo puede recibir cualquier directivo en caso de ausencia del encargado de convivencia escolar.
2. El encargado de convivencia, directora o ambos, toman la declaración al estudiante, con acta y firma (24h). Si en la declaración se explicita claramente como y cuando se ha llevado a cabo el maltrato, se activa el protocolo de maltrato Adulto a estudiante.
3. Se cita al apoderado y si es evidente el maltrato, se hace la denuncia al organismo respectivo: tribunales, carabineros o PDI, dentro de las 24h posterior a constatar la veracidad de la información.
4. **Si la información es confusa, no tiene los antecedentes concretos y se cimenta en prejuicios, interpretaciones, malas intenciones, instigaciones, incitaciones, insinuaciones, calumnias o provocaciones o conspiraciones, no se procede a la denuncia formal al ministerio público, hasta corroborar la veracidad de la acusación, de manera de no provocar daño gratuito a un adulto, apoderado o funcionario del establecimiento. En este caso, el funcionario(a) afectado(a) podrá hacer la denuncia por “acoso a un funcionario” a través del ministerio público y recibirá todo el apoyo del establecimiento educacional.**
5. Se inicia una rápida investigación (3 días máximo) interna para recabar información relevante de compañeros, docentes, administrativos, asistentes de la educación, apoderados. Se deja acta de las declaraciones.
6. Se toman las medidas de protección y acompañamiento al estudiante y alejamiento del adulto agresor (cuando dependa de la institución). (1-3 días)
7. Si la acusación tiene fundamentos claros y no son parte de una “encerrona” o “conspiración” (ver n°4), durante el proceso de investigación, el funcionario que pertenece al establecimiento, podrá ser separado de sus funciones hasta la resolución del conflicto y en caso que se demuestre que la situación sea gravísima, se realizará la denuncia en los organismos pertinentes de manera directa en Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, según sea el caso.
8. Se realiza un informe con un pronunciamiento (máximo 5 días, extendible si es necesario y con el conocimiento de los apoderados) y se entrega a tribunales. Una vez hecha la denuncia por existir pruebas evidentes de maltrato, no corresponde al colegio seguir investigando, ya que nuestra función no es investigativa, sino formativa.
 - A. Denuncia al Tribunal de familia:** Frente a situaciones de gravedad y que se estime que hay desidia, irresponsabilidad o vulneración de derechos de los padres en relación con las conductas de sus hijos, se procederá de la siguiente manera:
 - a) Cualquier integrante de la comunidad educativa, especialmente funcionarios que son testigos de alguna vulneración de derechos a algún estudiante, tiene el deber de informar a las autoridades del colegio para realizar la denuncia respectiva.
 - b) Se hará la denuncia a Tribunales de Familia vía correo electrónico (jfsanfelipe@pjud.cl), entregando los antecedentes básicos de los involucrados.
 - c) Se enviará a Tribunales de familia un informe del caso, el objetivo de la denuncia y lo que se espera de ella.
 - B. Denuncia al Ministerio Público, carabineros o PDI:** Frente a situaciones que vulnere los derechos de seguridad de las personas (estudiantes, profesores y funcionarios), ejerzan presión indebida a través de amenazas, daño físico, psicológico, moral o cualquier hecho que constituya posible delito, el colegio procederá de la siguiente manera:
 - a) Hará la denuncia respectiva ante el ministerio público, carabineros o PDI, presentando los antecedentes que requieran las autoridades.
 - b) Mantendrá toda la evidencia en actas y documentos variados de los casos que dieron origen a la denuncia.
9. **En el caso de haber falsedad en las declaraciones o denuncias por parte de apoderados, docentes, asistentes o cualquier adulto que cree situaciones conspirativas, de persecución o trampas, claramente injustas, contra otro adulto de la comunidad educativa, denunciado un supuesto “maltrato de adulto a estudiante”, se expone a un alejamiento del establecimiento por injurias o calumnias o a una demanda del colegio contra el adulto infractor, ante el ministerio público.**

10. Frente a un llamado de atención que involucre un diálogo largo entre un adulto y un(a) estudiante, deberá hacerse en forma privada, sin la exposición al público. En la educación parvularia, evitar que hallan espacios y acciones que sean reconocidos como lugares o conductas típicas de sanción a los estudiantes, para evitar, en tanto sea posible, una exposición pública frente a los compañeros y posible interpretación de discriminación.
11. En situaciones de enfado, irritación o descontrol emocional de un adulto, optar por no tocar a un(a) estudiante y evitar la discusión prolongada. Frente a un llamado de atención, tener siempre cuidado con el uso del tono alto, el que puede ser fácilmente mal interpretado como un grito. Se tendrá presente que entre un tono alto y un grito (agresivo) hay un gradiente pequeño y una línea muy fina que puede ser traspasado sin intención de hacer daño, por lo cual, el adulto deberá ejercer el auto control o regulación emocional.
12. En todos los niveles, quedan expresamente prohibidas las prácticas de castigos indignos, retos o sanciones chocantes, que dañen la emocionalidad del estudiante. En particular, en la educación parvularia (PK y K) y primer ciclo básico será flexible en términos de exigencias, considerando la diversidad de estudiantes o neurodivergencias.

Párrafo 17: Maltrato de Alumno a Adulto:

Los docentes profesionales son el primer responsable de que alguna situación no se escape de las manos en la relación alumno-profesor, usando siempre un lenguaje formal, una actitud neutra y respetuosa, no provocadora, teniendo como prioridad siempre el entendimiento y la disposición al diálogo, evitando que el estudiante que está en un proceso de desarrollo y madurez llegue a tomar decisiones con actos agresivos.

Párrafo 18: En caso de producirse un maltrato que afecte a un docente, administrativo o asistente de la educación, a través de ofensas, injurias, golpes, denostación, amenazas, burlas, agresión física como lanzarle objetos, desodorante, o cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa y/o que además provoque afectación moral con repercusiones físicas o psicológicas en el adulto, como estrés, angustia, crisis de pánico, vergüenza, palpitaciones, subidas de presión, tristeza, desanimo, entre otras, se debe seguir el siguiente protocolo:

Párrafo 19: Procedimiento (ver **Título VIII, Artículo 24, letras a-i**)

- a) El adulto afectado realiza una **denuncia** en dirección.
- b) La denuncia la toma el encargado de convivencia escolar con **registro en acta** y firma del adulto afectado y activa el protocolo de maltrato Alumno a Adulto.
- c) **Notificación a los padres o apoderados** a través de una notificación escrita o llamado telefónico, según gravedad de los hechos. Se citan a entrevista con toma de acta y firmas, se le comunica el conflicto y las medidas que tomará el colegio, junto con los plazos y medidas (dentro de las 24h).
- d) Se deja **registro en el libro de clases** en la hoja de observaciones de la infracción gravísima.
- e) **Investigación:** Recabar información adicional con los involucrados, con el/la profesor(a) jefe, profesores de asignaturas y testigos de la comunidad escolar. Se deja acta en cada entrevista, con firma. (dentro de 3 días).
- f) Resguardar la información como medio de prueba y análisis con las personas involucradas.
- g) **Pronunciamiento:** Se toma resolución y se hace un pronunciamiento (1- 5 días) frente a una segunda citación a los apoderados. Aplicar sanciones y medidas formativas con respecto al acontecimiento. Idealmente en caso de suspensión, que esté de acuerdo con el apoderado para que no sea tomado desde el punto de vista punitivo, sino de carácter formativo.
- h) Reforzar y orientar **medidas de prevención** que permitan la buena convivencia escolar, motivando la tolerancia y el respeto entre las personas por medio de charlas de un personal idóneo.
- i) **Seguimiento y acompañamiento** de estudiante agresor y adulto víctima (docente o asistente de la educación) por el encargado de Convivencia (1 mes).
- j) Todos los antecedentes del caso deben quedar registrados en el acta de Convivencia Escolar, dando lectura y firmas de las partes involucradas.
- k) **Medidas extraordinarias:** Charlas formativas con los padres y apoderados acerca de la colaboración del buen clima de convivencia escolar.



Párrafo 20: Maltrato de un “adulto a adulto”, sea o no funcionario del Colegio.

Revestirá especial gravedad, catalogado como infracción gravísima, cada vez que un adulto ejerza todo tipo de violencia física, sicológica (subir el tono de voz, voz agresiva, gritos o amenazas) o con afectación moral (calumnias y difamación) cometida de cualquier forma, verbal o no verbal, por medios escritos o simbólicos, incluyendo tecnológicos y cibernéticos (whatsaap, Instagram, inteligencia artificial (IA) y redes sociales) contra otro adulto de la comunidad educativa. Esto incluye gritos en pasillos, en reuniones de apoderados, a la salida del colegio o fuera del establecimiento.

Párrafo 21: Se entenderá como afectación moral a todo aquel daño o agresión que provoque repercusiones emocionales, físicas o psicológicas en el adulto afectado, como generar acusaciones falsas, inventar situaciones para perjudicar a un funcionario, generar miedo, estrés, angustia, crisis de pánico, vergüenza, palpitaciones, subidas de presión, tristeza, desánimo, sentimiento de humillación, entre otros.

Párrafo 22: El Colegio citará por teléfono, enviará un correo electrónico, o ambos, al/la apoderado(a) advirtiéndole que estas actitudes violentas no son permitidas y podrían ser sancionadas. En caso de que se requiera, ofrecerá su disposición para mediar ante estas situaciones conflictivas, teniendo en cuenta la necesidad de la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los alumnos. Sin embargo, en caso de que un(a) apoderado(a) insista en su posición altanera, desafiante, injuriosa y le falte el respeto a uno o distintos docentes, de manera reiterada, irrespetuosa o calumniosa, se solicitará en primera instancia, un cambio de apoderado y si la situación se agrava, se realizarán las denuncias ante los organismos competentes (tribunales o PDI o aplicación de la Ley Karin).

Párrafo 23: Siempre se debe proceder, primeramente, a una instancia de mediación y conciliación, y si ello no es posible, iniciar una investigación de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con la gravedad de los hechos, el/la encargada de Convivencia Escolar y/o el Equipo Directivo, deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, ministerio público, Carabineros o Policía de Investigaciones).

Párrafo 24: Responsables de la aplicación de los protocolos: Para efecto de las responsabilidades en la aplicación del debido proceso, activación de protocolo y realizar acciones y medidas, el colegio compromete a dos responsables para su implementación.

- El encargado de Convivencia Escolar: Sebastián Candia Gutiérrez
- La Directora del colegio: Ana María Jorquera Sepúlveda



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE ALCOHOL Y DROGAS

Párrafo 1: En primera instancia, es deber de cada alumno comprometerse con el autocuidado personal y el cuidado de otros, por lo que se espera que los alumnos no realicen conductas riesgosas tales como el consumo y/o suministro de tabaco, posesión, suministro y/o consumo de alcohol y drogas, o realizar acciones que sean dañinas para la integridad personal o de otros.

Párrafo 2: Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con un procedimiento específico para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de NNA vinculados con drogas, sean legales o ilegales. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008.

Párrafo 3: Medidas preventivas específicas. El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto, las horas de Orientación y en la asignatura de Ciencias Naturales, se desarrollarán unidades temáticas informativas y preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

Párrafo 4: Deber de denuncia. De acuerdo con lo establecido en la Ley 20.000, la Dirección del Colegio, no tolerará ni permitirá en ninguna circunstancia el tráfico, suministro (compra-venta) o consumo de alguna de las sustancias relacionadas con tabaco, alcohol y drogas dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio, considerándolo como una **infracción Gravísima**. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

Párrafo 5: De haber una denuncia de posible consumo o tráfico sin existir las evidencias directas, no se procederá a activar el protocolo, hasta no obtener dichas pruebas, sean por efectos físicos en el cuerpo, forma de hablar, presencia de olores característicos, imágenes de las cámaras que generen controversia o descubrimiento de pruebas fehacientes.

Párrafo 6: Procedimiento (Artículo 24) para seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas.

Al interior del colegio y/o en actividades fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa (campeonatos, viajes de estudios, salidas a terreno, servicios, convivencias, u otra que sea organizada por el colegio). Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar la situación acontecida, quien pondrá en conocimiento a la directora del Colegio.
2. El Encargado de Convivencia Escolar o el profesor registrará de inmediato la falta en libro de clases y procederá a **activar el protocolo de prevención y actuación en consumo de drogas y alcohol**.
3. El Encargado de Convivencia Escolar comunicará en el instante al apoderado/a del alumno lo ocurrido, citándolo presencialmente y dejando escrito en acta firmada lo comunicado (dentro de las 24h)
4. El encargado de convivencia realizará una denuncia ante Carabineros, PDI o Tribunales de familia (dentro de las 24h). La denuncia la debe realizar la **directora del Colegio**. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.



5. El alumno involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de la directora, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr la toma de consciencia.
5. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
6. En caso de que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
7. Se iniciará una investigación interna con entrevistas a testigos, con acta y firmas, para recabar información adicional para remitir a fiscalía. La determinación de las medidas formativas o sanciones se aplicará conforme al Reglamento interno.
8. La sanción mínima para este tipo de falta gravísima será la **condicionalidad**, debido al peligro inminente de afectar la vida de sus compañeros y a la comunidad educativa.
9. Se realizará un informe y toma de decisiones para comunicar al apoderado la sanción. La reunión deberá ser registrada en acta firmada. Para un debido proceso, existe la posibilidad de presentar una apelación escrita dirigida a la Directora (dentro de 3 días). La apelación será analizada por el equipo directivo y en reunión consultiva extraordinaria del consejo de profesores (con acta firmada y dentro de 5 días). La resolución final la tomará la Directora del establecimiento.

Párrafo 7: Protocolo a seguir en caso de microtráfico o tráfico al interior del colegio

El o los alumnos que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán llevados a la oficina de la directora o ante la presencia del Encargado de Convivencia Escolar con el objeto de iniciar una investigación y que esta se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.

Párrafo 8: Se iniciará inmediatamente la activación del protocolo de prevención y actuación ante Alcohol y drogas. La directora o a quien ésta delegue, se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del alumno a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. Lo comunicado debe quedar registrado por escrito en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida del estudiante. Posteriormente se hace denuncia a organismos respectivos (dentro de 24h).

Párrafo 9: Se activa el protocolo inmediatamente, comenzando la investigación interna y luego el colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el reglamento de convivencia. Si quien fuera sorprendido fuera un adulto educador del colegio, se informará inmediatamente a la dirección del colegio, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir un delito.

Párrafo 10: Protocolo a seguir en caso de microtráfico o tráfico fuera del colegio

En el marco de una actividad formativa (campeonatos, viajes de estudios, salidas a terreno, servicios, convivencias, barras u otra que sea organizada por el colegio) se incluye toda situación en donde los alumnos representen al colegio. Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, y/o en el marco de una actividad formativa y/o representando al colegio, los profesores que estén a cargo de los alumnos deben poner en antecedentes, en primera instancia, a la directora o en su efecto al Encargado de Convivencia Escolar para ser remitido a los organismos policiales pertinentes y activar el protocolo de investigación y toma de decisiones.

Párrafo 11: En caso de revelación de consumo afuera del establecimiento o que algún estudiante denuncie fuera de tiempo la tenencia por otro alumno de algún tipo de droga, se conversará con el estudiante denunciado y su apoderado(a) y se tomarán medidas formativas con el estudiante (monitoreo y conversaciones) y con el curso, para evitar a futuro situaciones que se conviertan en delito dentro del establecimiento.



PROTOCOLO DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Párrafo 1: La unidad educativa vela para que las condiciones educativas sean propicias para resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, teniendo en cuenta las siguientes aristas: Maltrato físico, emocional, abandono o negligencia y abuso sexual infantil.

Párrafo 2: Conceptos Generales: Para el presente protocolo, se definirán los siguientes conceptos relacionados con la problemática, siendo: maltrato infantil y vulneración de los derechos de los niños.

1) Maltrato Infantil: La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19 se refiere al maltrato infantil, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo malos tratos tales como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido, explotación al trabajo y el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de otra persona que lo tenga a su cargo”. De acuerdo con la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración.

2) Vulneración de Derechos: Implica los siguientes aspectos:

- a) **Maltrato Físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por tomar al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.
- b) **Maltrato Emocional o Psicológico:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.
- c) **Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta, por ejemplo, a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o



tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a) o ausencias prolongadas sin justificación.

- d) **Abuso Sexual:** El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

Párrafo 3: El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad Escolar, y especialmente al cuerpo docente teniendo en cuenta que: (**Artículo 24**)

- 1) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata a la directora o al encargado de convivencia escolar (dentro de 24h).
- 2) Además, es importante guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.
- 3) El encargado de convivencia, activa el protocolo de vulneración de derechos. Posterior a esto, se deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas en acta, siendo las entrevistas con apoderados documentadas en el libro de clases con la respectiva firma del apoderado. Es importante en este punto escuchar respetuosamente, y por una única vez, el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.
- 4) Se comunicarán los resultados de la investigación a la directora del establecimiento, y se tomará la decisión de acuerdo con el análisis hecho con el equipo directivo.
- 5) En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso, sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios, centros de salud mental u otra.
- 6) Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave). En estos casos debe comunicarse la situación a tribunales.
- 7) Los tiempos están definidos según artículo 24

Párrafo 4: Medidas de apoyo pedagógico.

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- a. Instancias formativas de capacitación para el cuerpo docente del establecimiento.
- b. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de Consejo de Curso y Orientación.



PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Párrafo 1: El Colegio José Agustín Gómez pone a disposición de la comunidad escolar el Protocolo de Seguridad Escolar en caso de accidente escolar de acuerdo con la normativa vigente, según lo estipulado en el Decreto Supremo N°313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Párrafo 2: Marco general

Un colegio seguro es aquel donde la comunidad escolar tiene conciencia de no ejecutar actos que pongan en riesgo la vida y salud de sí mismo y de los demás miembros. Son medidas preventivas de accidente escolar entre otras:

- a) Respetar las señaléticas de seguridad.
- b) No exponerse y exponer a otros miembros de la comunidad a situaciones de riesgo para su vida y salud.
- c) Evitar juegos agresivos.
- d) Acatar las instrucciones del profesor, monitor y asistentes de la educación.
- e) Participar activa y responsablemente de los operativos de seguridad.
- f) Conocer, respetar y cumplir con los procedimientos establecidos en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- g) Las puertas del gimnasio deben permanecer abiertas cuando se realicen actividades académicas y extracurriculares.
- h) Mantener ordenados los implementos deportivos al interior del gimnasio.
- i) Las dependencias que no están siendo ocupadas permanecen cerradas si no hay un adulto o docente responsable a cargo.

Párrafo 3: Reglamento seguro escolar. Todos los alumnos y alumnas de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles.

Párrafo 4: El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el establecimiento. Los daños pueden ser cortes que requieran suturas, contusiones, hematomas, desgarros, raspaduras, fracturas, fisuras, luxación, esguince, dislocación, dolor intenso, pérdida de sensibilidad, vómito, sangrado abundante o pérdida del conocimiento. Incluye cualquier daño físico a los estudiantes ocurridos por peleas dentro del establecimiento. Frente a un golpe que se considere en una parte delicada como: cabeza, pechos, testículos, nariz, ojos, oído, boca, plexo solar o celíaco, se debe entregar el formulario de accidente escolar al alumno(a) o apoderado(a).

Párrafo 5: Los alumnos están afectos a los beneficios del Seguro desde el instante en que se matriculan en el Colegio José Agustín Gómez.

Párrafo 6: Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca afectación física, incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

Párrafo 7: Se exceptúan los accidentes producidos intencionalmente por la víctima, problemas previos de salud del estudiante y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios.

Párrafo 8: Instituciones que administran el Seguro Escolar; Los Administradores del Seguro Escolar son:

- a) El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.



- b) El Instituto de Normalización Previsional (INP), es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

Párrafo 9: Los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar son:

- a) Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- b) Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparato ortopédico y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones
- g) Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Párrafo 10. El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

Párrafo 11: Todo estudiante inválido, a consecuencia de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificada por el Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita. Este derecho se ejerce concurriendo directamente la víctima o su representante, al Ministerio de Educación (Secretarías Ministeriales Regionales de Educación y/o Departamento Provinciales de Educación), el que se hará responsable de dar cumplimiento a los beneficios establecidos en la ley.

Párrafo 12: Denuncia de Accidente Escolar: Todo accidente escolar, el colegio lo denunciará al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio. La denuncia será efectuada por la Dirección, o a quién designe para tal efecto, tan pronto como tome conocimiento de su ocurrencia. También la pueden realizar:

- a) Todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- b) El propio accidentado o quien lo represente, si el establecimiento educacional no efectuase la denuncia antes de las 24 horas.
- c) Cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

Párrafo 13: Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Párrafo 14: La denuncia de accidente escolar se puede realizar en cualquier posta de urgencia u hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Las clínicas y Hospitales particulares no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidente según decreto No313/72, solo si por razones calificadas los servicios de salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtener la atención en forma particular, corresponde a dichos servicios rembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto. Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

Párrafo 15: Procedimiento de accidente escolar

- a. Frente a un accidente escolar se realizará el formulario del accidente escolar una vez evaluada la situación del estudiante.
- b. Cuando se establece el accidente, se comunicará al apoderado vía teléfono para que concurra al establecimiento a retirar al alumno.
- c. En caso de que el apoderado no pueda concurrir a retirar al alumno, se dispondrá de personal para que acompañe al alumno lesionado hasta el momento que llegue el apoderado.



- d. En caso de que el accidente del estudiante requiera asistencia médica se enviará al estudiante al hospital con su apoderado y en caso de que no llegue se enviará con un profesor acompañante o asistente hasta que el apoderado se presente al servicio de salud.
- e. El apoderado deberá presentar ante la secretaría del Colegio la copia del Registro de Accidente
- f. Cuando el apoderado renuncia al Seguro Escolar, la atención del alumno deberá ser realizada en cualquier institución de salud que estime conveniente, pero los gastos devengados de esta atención serán cubiertas exclusivamente por el apoderado. Tal como lo establece el artículo N°107.

PROTOCOLO DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Párrafo 1: Introducción

Las Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE) implican retos importantes en el proceso educativo, razón por la que se hace necesario responder a las necesidades actuales y promover los apoyos a las personas con NEE y sus familias, de acuerdo al ciclo vital por el que transitan, desde la niñez a la juventud. Las NEE, requieren el empleo de estrategias metodológicas que se ajusten a su estilo de aprendizaje, a sus propios requerimientos y sus ritmos, con apoyos educativos enfocados a sus necesidades.

Párrafo 2: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa educacional de nuestro país: “Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (inciso segundo del art. 23 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación)

Párrafo 3: PACI: Considerando que el establecimiento educacional no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), ni con apoyos especializados, adicionales o extraordinarios (extra pedagógicos), se realizarán las siguientes estrategias para el acompañamiento de la o el estudiante, considerando la Circular N°0586 y la incorporación de un **Plan básico de Adecuaciones Curriculares Individual (PACI)** para atender a la diversidad y a los estudiantes con NEE, de acuerdo con la exigencia y normativa del **Decreto 83/2015**.

Párrafo 4: Para la adecuada incorporación y aplicación del PACI, será obligatorio para los apoderados hacer entrega de la documentación al día de la condición de NEE, tratamientos o terapias a las que ha sido atendido o derivarlo a corto plazo para hacer un diagnóstico médico. La no entrega de la documentación podrá ser interpretada como una vulneración de derechos y podrá hacerse la denuncia a Tribunales de Familia, pues no permite la adecuada atención del estudiante.

Párrafo 5: A través del PACI, nuestro establecimiento incorporará innovaciones y adecuaciones curriculares, con materiales de apoyo para permitir a los estudiantes con NEE el acceso a los distintos cursos y dar un enfoque educativo a las dificultades de aprendizaje, desarrollando estrategias pedagógicas flexibles para permitir la permanencia y el avance en la trayectoria educativa. Las propuestas deberán ser flexibles, pertinentes y relevantes para cada estudiante con NEE.

Párrafo 6: Las evaluaciones del estudiante con NEE, deberán aplicarlas de acuerdo con las adecuaciones del PACI y al contexto de cada estudiante. Según decreto 170/2009, la evaluación deberá ser de carácter integral, interdisciplinario y considerar el ámbito psicoeducativo y de salud.



Párrafo 7: Los principios del decreto son:

- a) El de igualdad de oportunidades: la adecuación curricular es la herramienta que permite equiparar las condiciones de los estudiantes con NEE para acceder, permanecer y progresar en su trayectoria de aprendizaje.
- b) Calidad educativa con equidad: El curriculum deberá ser pertinente y relevante.
- c) Inclusión educativa y diversidad: promover y favorecer el acceso y participación de los alumnos, que por diversas razones, se encuentran excluidos o en situaciones de riesgo de ser marginados.
- d) Flexibilidad en la respuesta educativa: la adecuación curricular es la respuesta, cuando la planificación regular de clases no da respuestas a las NEE.

Párrafo 8: Respuesta educativa como reconocimiento a la diversidad

- a) Al inicio del año se realizará una evaluación diagnóstica, para detectar progresos, estilos de aprendizajes, ritmos, deficiencias o necesidades de apoyo.
- b) Las clases deberán ser adaptadas según el DUA (Diseño universal de aprendizaje), orientaciones que permiten acercar los conocimientos y objetivos de aprendizajes a todos los estudiantes, considerando diferentes habilidades, estilos y preferencias. Los principios que sustentan el DUA son:
 - b1) Proporcionar múltiples medios de presentación y representación (modalidades sensoriales, intereses y preferencias, favorecer la percepción y la comprensión)
 - b2) Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión (formas de comunicar y expresar lo aprendido, ejecutar actividades y mostrar sus productos)
 - b3) Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso (fomentar el trabajo colaborativo, apoyar la memoria, presentar oralmente, elegir el canal de participación).

Párrafo 9: Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)

Este plan corresponde a modificaciones en los diferentes elementos de curriculum, que corresponden a ajustes en la programación del trabajo de aula, tanto en objetivos, aprendizajes, contenidos, actividades, habilidades, evaluaciones, entre otros, considerando las diferencias individuales y sus NEE, para asegurar su permanencia y continuidad en el sistema educativo.

Párrafo 10: El Plan será elaborado a partir de la planificación docente y de los aportes que entregue la documentación de profesionales, UTP, convivencia escolar y docentes de asignaturas. Este plan y toda la información y actividades propuestas para el estudiante deben quedar registradas en un cuaderno individual, que permitirá hacer un seguimiento y evaluación de su proceso, así como los resultados logrados en un tiempo definido. Este plan deberá estar en conocimiento del alumno(a) y de la familia, quienes podrán también aportar antecedentes y sugerencias.

Párrafo 11: En las adecuaciones, se deberá priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles. Algunos criterios de aplicación de las adecuaciones son:

- a) Presentación de la información
- b) Formas de respuesta (actividades, tareas, evaluaciones, uso de tecnologías, apoyos)
- c) Entorno (lugar tranquilo, momento adecuado, ciertos privilegios)
- d) Flexibilizar tiempo y horarios para desarrollar actividades
- e) Ajustes de objetivos de aprendizajes
- f) Graduar las complejidades en los contenidos y evaluaciones
- g) Priorizar objetivos y contenidos
- h) Temporalizar el logro de aprendizajes
- i) Enriquecimiento del curriculum
- j) Eliminación de objetivos de aprendizajes



Párrafo 12: Evaluación diagnóstica

A comienzo de año se deberá hacer una evaluación diagnóstica en todas las asignaturas, la que deberá tener un sentido distinto a medir únicamente los contenidos del año anterior. El nuevo formato podrá incluir algunos ítems para develar deficiencias o logros de los estudiantes y especialmente si requieren apoyos. Se sugiere incluir:

- a) Aprendizajes previos
- b) Potencialidades e intereses
- c) Barreras al aprendizaje
- d) Estilos de aprendizajes
- e) Recursos y medios de apoyo
- f) Gestión de aula
- g) Contexto familiar (informada a profesor(a) jefe y dirección, como antecedentes socioeconómicos, culturales y psicoafectivos).

Párrafo 13: Carpeta de registro PACI, deberá incluir:

- a) Identificación del estudiante (incluye condición y documentación)
- b) Tipo de adecuación y criterios
- c) Asignaturas en que se aplicarán
- d) Herramientas o estrategias metodológicas
- e) Tiempo de aplicación
- f) Responsables de su aplicación
- g) Recursos disponibles
- h) Estrategias de seguimiento y evaluación de medidas
- i) Evaluación de resultados
- j) Revisión y ajustes al plan

Párrafo 14: La promoción de los estudiantes don NEE se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el plan de adecuación curricular individual (PACI) y debidamente registrado. La imposibilidad de dar los apoyos correspondientes a un(a) alumno(a) con NEE, implicará la imposibilidad de la repitencia.

Párrafo 15: Algunos ejemplos de condiciones distintas en el establecimiento:

Primero: CONDICION ESPECTRO AUTISTA (CEA, conocido anteriormente como TEA)

Es una condición del desarrollo neurológico que afecta la manera en que una persona percibe e interactúa con el mundo. Es importante abordar este tema con sensibilidad y comprensión. Algunos puntos clave que se tendrán en consideración:

1. **Variedad en el espectro:** Significa que cada persona con autismo es única y puede presentar diferentes niveles de habilidades y desafíos. Algunos pueden tener habilidades excepcionales en áreas específicas como la memoria, las matemáticas o la música, mientras que otras pueden necesitar más apoyo en la vida diaria y presentarse como atípicos. Los niveles 1, 2, 3 o 4 hacen referencia a las necesidades de atención, siendo nivel 1 quien es más autónomo y necesita menos atención, mientras que nivel 4 es muy dependiente y necesita mayor atención.
2. **Comprensión y aceptación:** Las conductas de niños(as) con autismo no son intencionadas ni maliciosas. Las dificultades en la comunicación y en la interacción social son características del autismo y no reflejan desinterés o falta de afecto. Es importante que la comunidad educativa entera no caiga en prejuicios ni críticas dañinas hacia los estudiantes.
3. **Importancia de la intervención temprana:** La intervención temprana puede marcar una gran diferencia en el desarrollo y la calidad de vida de un niño(a) con autismo. Terapias como el análisis de comportamiento aplicado, la terapia ocupacional y la terapia del habla pueden ayudar a mejorar las habilidades de comunicación, sociales y adaptativas. Cuando esto no suceda, el colegio deberá exigir la no vulneración de derechos hacia los hijos a través de vías legales.

4. **Estrategias de comunicación y apoyo:** Aprender y usar estrategias de comunicación efectiva, como el uso de pictogramas, lenguaje sencillo y claro, o dispositivos de comunicación, puede facilitar la interacción. Evitar gritar, amenazar, ridiculizar, castigar, anotar en exceso, por el contrario, demostrar empatía, cariño, acogida y respeto incondicional. La creación de rutinas predecibles y un ambiente estructurado puede ayudar a los niños a sentirse más seguros y tranquilos.
5. **Enfoque en las fortalezas:** En lugar de centrarse en los desafíos, es bueno reconocer y fomentar las fortalezas y talentos. El refuerzo positivo y celebración de logros, mejorará la autoestima y el desarrollo.
6. **Apoyo emocional y red de apoyo:** Los apoderados deben buscar apoyo emocional para ellos mismos. Grupos de apoyo, consejería, recursos educativos pueden ser de gran ayuda. Profesionales, familiares y amigos pueden proporcionar alivio y respaldo en momentos difíciles. Los docentes y la dirección debe mostrar Caridad y empatía con los apoderados, debido a que ser padres de NNA con condiciones distintas no es fácil. No se les puede exigir soluciones, cuando el colegio tampoco las entrega. El apoyo mutuo y el trabajo colaborativo entre familia y escuela, es la mejor estrategia para mejorar la calidad de la atención.
El colegio posee un plan de acompañamiento emocional y conductual para atender a los estudiantes que presenten una desregulación (ver plan en página 43).
7. **El colegio dará educación y concienciación:** educar en el autismo y las mejores prácticas para el apoyo y la enseñanza es esencial para los apoderados y toda la comunidad escolar, lo que contribuirá a un entorno más inclusivo y comprensivo. Los docentes recibirán retroalimentación permanente y formación continua.
8. **Se promoverán algunos cuidados:**
 - a) Evitar prejuicios, suponer o generalizar, cada niño es único y tiene diferentes necesidades.
 - b) Evitar forzar el contacto físico. No abrazarlo, tocarlos o acariciarlos sin su consentimiento o sin estar seguros de que lo aceptarán. Respetar su espacio personal.
 - c) Evitar el lenguaje complicado. Usar lenguaje claro, sencillo y directo. No usar sarcasmo, metáforas y dobles sentidos.
 - d) Evitar cambios inesperados en las rutinas. Puede ser estresante. Anticipar y preparar al niño. Ayudas visuales o calendarios son útiles.
 - e) Evitar sobrecarga sensorial. Evitar ambientes ruidosos, luces brillantes o cualquier estímulo excesivo.
 - f) Evitar penalizar las conductas no convencionales, repetitivas o inusuales, como aleteo u otras, ya que son formas de auto regulación. En lugar de corregir, busca entender el motivo detrás de la conducta y proporcionar alternativas.
 - g) Evitar ignorar o minimizar intentos de comunicación. Puede haber formas no verbales de comunicación. Escucha y valida sus intentos de comunicarse, mostrando paciencia y apoyo.
 - h) Evitar la impaciencia. Los niños necesitan más tiempo para procesar la información y responder. No apresures ni presiones.
 - i) Evitar comparaciones. No comparar niños neurotípicos con autistas. Cada niño tiene su propio ritmo de desarrollo y logros. Focalizarse en los progresos.
 - j) Evitar la falta de consistencia en las reglas y expectativas, que pueden ser confusas. Trabajar en equipo con otros cuidadores y docentes para asegurar un enfoque común.

Segundo: TRASTORNO DE DEFICIT ATENCIONAL (CON O SIN HIPERACTIVIDAD)

Los estudiantes con Trastorno por Déficit de Atención (TDA) con o sin hiperactividad presentan una serie de características que afectan su rendimiento académico y su comportamiento en el aula. A continuación, te detallo algunas de esas características y estrategias para trabajar con ellos.

Características de Estudiantes con TDA con o sin Hiperactividad

1. **Dificultad para mantener la atención:**
 - Suelen distraerse fácilmente con estímulos irrelevantes.
 - Tienen problemas para seguir instrucciones largas o complejas.



- Pueden perder el hilo de la conversación o la clase.
- 2. **Impulsividad:**
 - Tienen dificultades para esperar su turno.
 - Interrumpen a menudo a los demás o responden antes de que se termine de hacer una pregunta.
 - Pueden actuar sin pensar en las consecuencias. Cuando las consecuencias son de carácter grave o gravísimas, se solicitará que apoderado junto a convivencia escolar busquen sanciones progresivas.
- 3. **Hiperactividad (solo en TDAH):**
 - Muestran una necesidad constante de moverse, ya sea levantándose del asiento, fidgeting (movimientos involuntarios o estereotipias), o jugando con objetos.
 - Hablan en exceso o de manera apresurada.
 - Pueden tener dificultades para permanecer sentados o quietos durante actividades que requieren calma.
- 4. **Desorganización:**
 - Tienen problemas para mantener en orden sus materiales y espacio de trabajo.
 - Pueden olvidar frecuentemente tareas, libros u otros materiales necesarios.
 - Les cuesta planificar y gestionar el tiempo.
- 5. **Dificultad en la finalización de tareas:**
 - Comienzan actividades, pero tienen problemas para completarlas.
 - Pueden evitar o postergar tareas que requieren un esfuerzo mental sostenido.
- 6. **Problemas de memoria a corto plazo:**
 - Olvidan rápidamente instrucciones o detalles importantes.
 - Les cuesta recordar cosas aprendidas recientemente.

Estrategias de Trabajo en el Aula

1. **Estructura y Rutinas:**
 - Establece una rutina diaria clara y predecible.
 - Usa señales visuales o auditivas para marcar transiciones entre actividades.
 - Desglosa las tareas en pasos más pequeños y manejables.
2. **Instrucciones Claras y Concisas:**
 - Da instrucciones una por una, utilizando un lenguaje claro y sencillo.
 - Refuerza las instrucciones verbalmente con señales visuales.
 - Asegúrate de que el estudiante entiende las instrucciones antes de empezar.
3. **Organización del Espacio:**
 - Coloca al estudiante en un lugar con pocas distracciones, como lejos de puertas o ventanas.
 - Proporciona herramientas organizativas como calendarios, listas de verificación o carpetas codificadas por colores.
4. **Refuerzo Positivo:**
 - Usa el refuerzo positivo para fomentar comportamientos deseados.
 - Ofrece elogios específicos y tangibles cuando el estudiante completa una tarea o sigue una instrucción.
 - Implementa un sistema de recompensas para motivar el buen comportamiento y el esfuerzo académico.
5. **Modificación de Tareas:**
 - Permite más tiempo para completar tareas o exámenes.
 - Ofrece opciones de aprendizaje multisensorial que incluyan actividades prácticas, visuales o kinestésicas.
 - Adapta el nivel de dificultad de las tareas para evitar la frustración.
6. **Movimiento Físico:**
 - Integra breves períodos de movimiento durante la jornada escolar, como estiramientos o pequeñas caminatas (pausas).
 - Permite que el estudiante use herramientas para liberar energía, como pelotas antiestrés.
 -
7. **Apoyo y Comunicación:**
 - Trabaja en colaboración con los padres y otros profesionales para crear un plan educativo individualizado (PEI) si es necesario.



- Mantén una comunicación abierta con el estudiante sobre sus necesidades y preocupaciones.
- Proporciona oportunidades para que el estudiante se autorregule, como establecer metas y autoevaluarse

8. Sanciones:

En casos extremos, las sanciones deberán ser aplicadas en relación con su condición, siempre y cuando, las consecuencias no signifiquen menoscabo, agresión o maltrato grave con afectación psicológica o moral en contra de otros estudiantes, docentes o asistentes de la educación. Toda sanción aplicada no podrá tener repercusiones psicológicas o morales en el sancionado o que hieran su dignidad.

Las sanciones serán aplicadas además, cuando se ponga en riesgo o se vea afectado de manera reiterativa el objetivo principal en el aula como es el derecho al aprendizaje de todos los estudiantes. Las sanciones podrán ser conversadas entre la dirección y los apoderados y llegar a acuerdos que dejen satisfechas a las personas afectadas (otros estudiantes y apoderados), con la participación de los organismos a los que ha sido derivado el estudiante.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (2025)

Párrafo 1: El colegio junto con implementar un “Plan de manejo individual” o “Plan de Adecuación Curricular Individual” para cada uno de los estudiantes que posean alguna condición diferente (cuaderno PACI de registro anecdótico y planificación en donde se anotarán: eventuales gatillantes, medidas de respuesta, conocimientos aportados por apoderados, intereses, habilidades, gustos, preferencias, adulto que le contendrá, espacios disponibles para la movilización del alumno desregulado o del curso afectado, estrategias de acompañamiento emocional a utilizar; información aportada por profesionales especialistas, adecuaciones curriculares, registro de constancia de las citaciones y acuerdos adoptados con la familia), implementará un protocolo de respuestas frente a situaciones de desregulación emocional y conductual en niños, niñas y adolescentes.

Párrafo 2: Ambos registros (PACI y Protocolo) serán compartidos con la familia, cuyo contenido será conocido, firmado y podrán hacer aportes a su contenido. Ambos registros serán una herramienta de trabajo para reuniones regulares con los docentes que atienden a NNA con NEE.

Párrafo 3: A este plan entrarán de manera automática, todo estudiante que haya sido diagnosticado y presentado los documentos de los profesionales respectivos. Aquellos que no estén debidamente documentados o diagnosticados, podría ser necesario evaluar los casos particulares para acceder al plan.

Párrafo 4: Se entregarán indicaciones especiales de respuesta ante una situación de crisis en la sala de clases y será publicada en el aula, sala de profesores y espacio para los asistentes de la educación.

Párrafo 5: PLAN DE RESPUESTA Y ATENCION A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN NNA CON TEA

Gestionar las rabietas o crisis en niños TEA o con TDA puede ser un desafío, pero se pueden usar estrategias en etapas para calmarlos y manejar sus emociones.

1. Entender las causas

- a) Identificar los desencadenantes: ver lo que ocurre antes de la crisis, como cambios de rutina, sobrecarga sensorial, frustración de no poder comunicarse, hambre o cansancio.
- b) Señales de advertencia: ver si hay señales de angustia, inquietud, tono de voz o movimientos repetitivos.

2. Prevención



- a) Rutinas y estructura: rutina diaria consistente para dar sensación de seguridad y previsibilidad.
- b) Preparación para cambios: Si viene un cambio en la rutina, prepáralo con antelación, usando apoyos visuales o explicaciones claras y sencillas.
- c) Ambiente sensorial adecuado: minimiza los estímulos sensoriales que pueden ser abrumadores. Luces suaves, ruido de fondo, espacio tranquilo.

3. Durante la rabieta

- a) El docente es el primer agente de contención. En la medida de lo posible y en el tiempo más breve, solicitar ayuda a colegas o dirección para ayudar a contener.
- b) Mantener la calma: Permanecer calmado y controlado. Los niños perciben el estrés de los adultos, lo que intensifica su propia ansiedad.
- c) Seguridad primero: asegurarse que el niño o niña esté en un lugar seguro donde no pueda hacerse daño a sí mismo o a otros.
- d) Comunicación sencilla: hablar calmadamente y con frases sencillas. Ofrecer opciones limitadas (¿quieres sentarte aquí o allá?)
- e) Comprensión y empatía: Reconoce sus sentimientos y emociones. Ofrecer frases como “Se que estas molesto”, son muy reconfortantes.
- f) Si la situación es compleja, se debe dar aviso a los padres, vía telefónica, solicitar su retiro transitorio, dejar anotación simple en el libro de clases y los detalles registrados en el cuaderno anecdótico del plan de manejo individual. (Responsable: profesor(a) jefe)
- g) Dar aviso a institución responsable de su tratamiento (Responsable: Encargado de convivencia Escolar, Sebastián Candia)
- h) En caso de accidente escolar derivado de la desregulación, se llamará a los apoderados respectivos y se entregará formulario de accidente escolar (Activación de protocolo de accidente escolar) (Responsable: directora: Ana María Jorquera y secretaria académica: Olga Pérez).

4. Técnicas de calma

- a) Métodos de auto regulación: usar respiración profunda, abrazos de presión, juguetes sensoriales.
- b) Distracción positiva: ofrecer una actividad favorita o que le guste para distraerlo y ayudarlo a calmarle.
- c) Espacio de calma: Crear un espacio de calma con objetos reconfortantes, como almohadas, mantas, juguetes preferidos, donde el niño pueda retirarse cuando se sienta abrumado.

5. Después de la crisis

- a) Reflexión y revisión: Una vez calmado, hacerlo reflexionar sobre lo que ocurrió. Identificar que funcionó y que no y ajustar las estrategias en consecuencia.
- b) Refuerzo positivo: Elogia y refuerza cualquier intento por calmarse o autoregularse
- c) Educación continua: Enseña habilidades de manejo emocional y de comunicación.
- d) Usar historias sociales y modelado de comportamiento.
- e) Contener al curso y a los apoderados.
- f) Redactar informe de lo ocurrido, con fecha y hora y como se atendió.

6. Apoyo profesional

- a) Derivar a Terapia conductual, terapia ocupacional, psicólogos y consejeros.
- b) Entregar un certificado de asistencia a los apoderados que concurren a las crisis de sus hijos, para que puedan acreditar dicha circunstancia ante el empleador (incluir fecha y hora).
- c) El o la profesor(a) jefe, los profesores de asignatura, UTP, encargado de convivencia escolar, directora y sostenedora, tendrán acceso al registro anecdótico, el cual no podrá salir de la oficina sin un permiso de dirección. En el cuaderno se registrará: nombre del estudiante, fecha y hora en que ocurrió la situación, funcionarios que intervinieron, contacto o no con el apoderado (según circunstancia), relato del incidente y su contexto, descripción de las medidas



adoptadas, evaluación de la incidencias positivas o negativas de las medidas tomadas en la conducta del estudiante, seguimiento regular del caso.

d) Apoyo psicoemocional para el desregulado y para los estudiantes afectados por la situación.

e) Evaluación del incidente, entre el equipo docente y la dirección y reflexión en torno al rol de colaboración entre docentes para atender situaciones futuras.

Tercero: TRASTORNO ESPECIFICO DEL LENGUAJE (TEL)

El Trastorno Específico del Lenguaje (TEL) mixto, afecta tanto la comprensión como la producción del lenguaje. Es un trastorno neurológico que no está relacionado con déficits sensoriales, intelectuales o emocionales, pero puede dificultar significativamente el desarrollo comunicativo, social y académico del niño.

1. Características del TEL mixto

En comprensión:

1. Dificultad para entender instrucciones verbales largas o complejas.
2. Problemas para comprender preguntas abiertas o con estructuras gramaticales complejas.
3. Falta de reconocimiento de relaciones semánticas entre palabras.
4. Dificultad para captar significados implícitos o figurativos, como metáforas o sarcasmo.

En producción:

1. Vocabulario limitado y uso frecuente de palabras generales como “eso” o “cosa”.
2. Errores gramaticales frecuentes, como omisión de preposiciones, conjugaciones verbales incorrectas, o uso limitado de conectores.
3. Dificultades para construir oraciones complejas o narrativas coherentes.
4. Habla más lenta, con pausas frecuentes para buscar palabras.

En el área social y académica:

1. Problemas para participar en conversaciones o juegos que requieran lenguaje.
2. Bajo rendimiento en tareas que implican lectura y escritura.
3. Dificultades en la resolución de problemas verbales y matemáticos.
4. Posibles sentimientos de frustración o baja autoestima debido a la dificultad para comunicarse.

2. Estrategias pedagógicas para atenderlos

1. Simplificación del lenguaje:

- Usa frases cortas y claras.
- Divide las instrucciones en pasos pequeños y secuenciales.
- Repite las ideas clave y verifica si el estudiante las comprende.

2. Apoyos visuales:

- Utiliza imágenes, diagramas y gestos para reforzar la comprensión.
- Crea esquemas visuales para explicar conceptos abstractos.

3. Estimulación del vocabulario:

- Introduce palabras nuevas en contexto y repítelas en diferentes situaciones.
- Usa juegos de categorización o asociación de palabras.

4. Modelado lingüístico:

- Repite correctamente las frases que el niño produce con errores, sin corregir directamente.
- Expande sus frases añadiendo detalles, por ejemplo: si dice "el perro corre," responder con "¡Sí, el perro corre rápido en el parque!"

5. Refuerzo positivo:

- Celebra cada avance, por pequeño que sea.



- Usa recompensas simbólicas como pegatinas o elogios.
- 6. Incorporar tecnología:
 - Utiliza aplicaciones o software educativos diseñados para estimular el lenguaje y la comunicación.
- 7. Promoción de la interacción social:
 - Organiza actividades en parejas o grupos pequeños para que practiquen el uso del lenguaje en un entorno seguro.
 - Modela conversaciones y juegos cooperativos.
- 8. Trabajo interdisciplinario:
 - Colabora con fonoaudiólogos, psicopedagogos y la familia para un enfoque integral.
 - Mantén una comunicación constante para ajustar las estrategias según el progreso.

Cuarto: FUNCION INTELECTUAL LIMITE (FIL)

La **Función intelectual límite (FIL)** se refiere a un rango de capacidad cognitiva ligeramente inferior al promedio (entre 70 y 85 en pruebas de CI), que no alcanza a clasificarse como discapacidad intelectual pero que puede generar desafíos significativos en el aprendizaje, la adaptación social y el desempeño escolar.

Características de niños con FI Limítrofe

Cognitivas:

1. **Procesamiento lento de la información:** Tardan más en comprender, procesar y responder a estímulos.
2. **Dificultades en el razonamiento abstracto:** Prefieren actividades concretas y tienen problemas con conceptos abstractos o simbólicos.
3. **Memoria a corto plazo limitada:** Les cuesta retener y recordar información, especialmente instrucciones largas.
4. **Problemas en la resolución de problemas:** Necesitan guías claras para abordar tareas y dificultades.

Académicas:

1. Dificultades significativas en **lectura, escritura y matemáticas**.
2. Baja capacidad para generalizar lo aprendido a nuevas situaciones.
3. Necesidad constante de supervisión y práctica para consolidar conocimientos.
4. Fatiga o frustración ante tareas académicas extensas o complejas.

Sociales y emocionales:

1. Problemas para comprender normas sociales complejas o situaciones de doble sentido.
2. Baja autoestima, debido a la comparación con sus pares.
3. Dificultades para trabajar en equipo o resolver conflictos interpersonales.
4. Sensibilidad a la crítica y tendencia a evitar tareas difíciles por temor al fracaso.

Clasificación según el grado de profundidad

Aunque el **FI limítrofe** no tiene subclasificaciones estrictas como la discapacidad intelectual, algunos autores lo dividen según el impacto funcional en la vida diaria:

1. **FIL leve:**
 - Menores dificultades para seguir el ritmo escolar con apoyos pedagógicos adecuados.
 - Capacidad de realizar tareas cotidianas y adaptarse socialmente con supervisión mínima.
2. **FIL moderado:**
 - Dificultades importantes en el aprendizaje escolar que requieren adaptaciones curriculares significativas.
 - Necesitan apoyo regular para desarrollar habilidades sociales y resolver problemas cotidianos.
3. **FIL severo:**



- Afectación mayor en las habilidades cognitivas y adaptativas, que puede acercarse a los criterios de discapacidad intelectual leve.
- Dependencia constante de adultos para guiar tareas escolares y cotidianas.

Estrategias pedagógicas para trabajar con niños con FI limítrofe

1. Adaptaciones curriculares:

- **Simplificación de contenidos:** Seleccionar los aprendizajes clave, eliminando elementos que no sean esenciales.
- **Instrucciones claras y breves:** Dividir las tareas en pasos pequeños y secuenciales.
- **Material concreto y visual:** Usar recursos manipulativos (cubos, gráficos, pictogramas) para enseñar conceptos.

2. Enseñanza personalizada:

- **Ritmo más lento:** Asegurarse de que comprenda antes de pasar al siguiente tema.
- **Repetición y práctica:** Reforzar los aprendizajes mediante actividades variadas y repetitivas.
- **Tutorías o apoyo individual:** Dedicar tiempo a reforzar áreas en las que presente mayor dificultad.

3. Estrategias sociales y emocionales:

- **Refuerzo positivo:** Reconocer sus logros, incluso los pequeños, para mejorar su autoestima.
- **Apoyo emocional:** Brindar espacios seguros donde puedan expresar frustraciones.
- **Modelado de habilidades sociales:** Enseñar normas sociales de manera explícita mediante dramatizaciones o juegos de rol.

4. Trabajo en equipo:

- **Agrupamientos heterogéneos:** Asignar compañeros de apoyo que les sirvan de modelo y guía.
- **Tareas en pareja o grupo pequeño:** Permitir que participen según su capacidad y fomentar el trabajo colaborativo.

5. Tecnología educativa:

- **Uso de aplicaciones y herramientas digitales:** Programas interactivos que refuercen habilidades matemáticas, de lectura o escritura a través del juego.
- **Recursos audiovisuales:** Vídeos y presentaciones que expliquen los temas con apoyo visual.

6. Evaluación flexible:

- **Evaluaciones orales o con apoyo visual:** Si tienen problemas con la escritura.
- **Preguntas guiadas:** Reformular preguntas o guiar sus respuestas para facilitar la expresión de lo que saben.
- **Adaptación del tiempo:** Permitirles más tiempo para realizar pruebas y tareas.

Quinto: TRASTORNO ESPECIFICO DEL APRENDIZAJE (TEAp)

El Trastorno Específico del Aprendizaje (TEAp) es una dificultad en la adquisición y uso de habilidades académicas, como la lectura, la escritura o el cálculo, que no se explica por discapacidades intelectuales, problemas sensoriales, falta de acceso a la enseñanza o factores socioemocionales. Es un trastorno de origen neurobiológico y se manifiesta de manera persistente, afectando el rendimiento académico.

Características principales:

1. Dificultades en áreas académicas específicas:

a) **Dificultades específicas del aprendizaje de la Lectura:** Se presenta cuando está afectada la capacidad de comprensión de lectura, el reconocimiento de palabras leídas, la capacidad de leer en voz alta y el rendimiento de actividades que requieren leer. Se manifiesta a través de una lectura oral lenta con omisiones, distorsiones y sustituciones de las palabras, con paros, correcciones, y/o bloqueos.

Los estudiantes presentan dificultades específicas en:

- Los procesos de codificación y velocidad de procesamiento de la información, habilidad para captar significados globales y en memorizar la información para usarla en la comprensión global del texto.
- El desarrollo de un vocabulario visual y en la utilización de estrategias adecuadas y eficientes para retener los códigos fonológicos pertinentes, para su posterior comprensión.
- Un desarrollo insuficiente de las destrezas auditivo-fonémicas para procesar; analizar y sintetizar, la información del habla; para retener e integrar la información de los fonemas que componen los vocablos de un idioma. Dicho procesamiento es intrínseco a la capacidad de entender el lenguaje hablado y tiene por objetivo que los estímulos auditivos que configuran las palabras se incorporen al léxico o "diccionario personal" para lograr la comprensión oral.

b) **Dificultades específicas de la lectura y escritura:** Se produce cuando un o una estudiante con dificultades en la lectura presenta además, dificultades de escritura/ortografía, tales como: omisión de las letras, sílabas o palabras; confusión de letras con sonido semejante; inversión o transposición del orden de las sílabas; invención de palabras; uniones y separaciones indebidas de sílabas, palabras o letras; producción de textos de baja calidad o utilización de oraciones más cortas y con mayor número de errores gramaticales.

c) **Dificultad específica del aprendizaje de las matemáticas:** aquella que no se explica por una discapacidad intelectual o de una escolarización inadecuada. Esta dificultad afecta al aprendizaje de los conocimientos aritméticos básicos de adición, sustracción, multiplicación y división, concepto de número o resolución de problemas prenuméricos más que a conocimientos matemáticos abstractos.

Se puede presentar además problemas como:

Lectura: Dislexia (dificultad para decodificar palabras, baja comprensión lectora).

Escritura: Disgrafía (problemas con la ortografía, la gramática o la organización de ideas).

Matemáticas: Discalculia (dificultad en cálculos, comprensión de números y conceptos matemáticos).

2. **Desempeño por debajo de lo esperado:** A pesar de contar con un coeficiente intelectual promedio o superior, el rendimiento en las áreas afectadas es significativamente inferior.
3. **Persistencia:** Las dificultades no son temporales; se mantienen a lo largo del tiempo si no se intervienen adecuadamente.
4. **Problemas asociados:** Pueden coexistir con otros trastornos, como el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) o dificultades emocionales debido al bajo rendimiento académico.

Posibles causas:

El TEAp tiene un **origen neurobiológico**, vinculado a alteraciones en las conexiones cerebrales que afectan procesos específicos del aprendizaje.

1. **Factores genéticos:** Existe una predisposición hereditaria.
2. **Diferencias en el desarrollo cerebral:** Áreas como el lóbulo parietal y temporal pueden mostrar variaciones en su funcionamiento.
3. **Factores ambientales:** Aunque no son la causa principal, una enseñanza inadecuada o un entorno poco estimulante pueden agravar las dificultades.

Atención desde una perspectiva pedagógica:

1. **Evaluación temprana y multidisciplinaria:**



Identificar las dificultades mediante pruebas psicopedagógicas y diagnósticos especializados.

Colaborar con profesionales como psicólogos, fonoaudiólogos y terapeutas ocupacionales.

2. Adaptaciones curriculares:

Ofrecer materiales de apoyo visual, auditivo o táctil.

Ajustar tiempos para la realización de tareas o evaluaciones.

3. Enseñanza personalizada:

Utilizar métodos multisensoriales (ejemplo: enseñar matemáticas usando manipulación de objetos).

Priorizar actividades lúdicas para motivar el aprendizaje.

4. Uso de tecnologías:

Aplicaciones que mejoren la lectura, la escritura y el cálculo.

Software de dictado por voz o herramientas como audiolibros.

5. Apoyo emocional y social:

Reforzar la autoestima y celebrar los avances del estudiante.

Fomentar la empatía y la inclusión entre los compañeros.

6. Capacitación docente:

Formar al profesorado en estrategias para identificar y trabajar con estudiantes con TEAp

IV. Organización y uso de materiales (para CEA, CIL, TEA, TDA y TEL)

La elección y organización de los recursos didácticos y materiales deberá hacerse con los siguientes criterios:

- Adaptados a la edad cronológica.
- De fácil reconocimiento.
- Manejables.
- Que den información acerca de la actividad que se les pide.
- Que tengan una disposición en el aula debidamente señalizada.
- Que se utilicen con constancia y coherencia y no todos al mismo tiempo.
- Se sugiere confeccionar el horario de clases con imágenes/pictogramas de cada asignatura que trabajará.
- Calendario, debe ser de tamaño grande donde vea la organización del tiempo, saber que días va a clases y los feriados, etc.
- Contar con un calendario de pruebas.
- Pictograma de las actividades que realiza en clases.
- Anticipación de actividades extracurriculares, tales como: celebraciones de Día del Alumno o Aniversario de Colegio.
- Reloj con números (1, 2, 3 etc.)

Es de especial importancia, considerar que para las y los estudiantes que cuenten con alguno de los diagnósticos y/o que se encuentren en tratamientos psicoterapéutico y/o con psicofármacos, cuyos antecedentes están en posesión y conocimiento de la familia, se evaluará la factibilidad y pertinencia de incorporar las sugerencias e indicaciones a las acciones de abordaje de las clases que experimentan el/la estudiante.



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ENFERMEDADES PROLONGADAS

Párrafo 1: DEFINICIÓN

Se entiende por enfermedad prolongada aquélla que impide la normal asistencia de los estudiantes a clases durante 20 días hábiles consecutivos o más.

Párrafo 2: PROCEDIMIENTO

1. Se velará por no dañar la condición del estudiante, ni generar menoscabo, considerando como principio rector, el éxito académico presente y futuro del estudiante, sobre todo cuando las inasistencias sean superiores al 15% del período escolar anual.
2. El apoderado deberá informar y certificar diagnóstico de enfermedad y licencia médica que justifique inasistencia ante profesor jefe y unidad técnica.
3. La Unidad Técnica, U.T.P informará situación a docentes de asignatura en un plazo no superior a tres días, desde la toma de conocimiento.
4. La Unidad Técnica, U.T.P, elaborará un plan de trabajo que incluya mecanismos para la entrega sistemática de contenidos, tareas y deberes escolares, a fin de que el alumno afectado pueda mantenerse actualizado en términos de avance académico, si su condición de salud se lo permite.
5. Los Profesores de asignatura entregarán oportunamente a la unidad técnica, el material, guías u otros, propios de su disciplina, para facilitar nivelación académica del estudiante afectado.
6. La Unidad Técnica será responsable de recalendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, una vez que el alumno se reintegre al establecimiento, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.
7. En caso de prolongarse enfermedad por tiempo indeterminado, el apoderado hará entrega de informes periódicos a la Unidad Técnica.
8. Las situaciones no contempladas en este protocolo de actuación serán resueltas por dirección, en acuerdo con la Unidad Técnica y el respectivo profesor jefe.

Párrafo 3: DESCRIPCIÓN DE AUSENTISMO ESCOLAR NO JUSTIFICADO

1. En caso de inasistencias el Apoderado del Alumno o Alumna deberá justificarlas personalmente con certificado médico extendido por un médico, en oficina de Dirección presentando justificativo extendido y firmado en el cuaderno de comunicaciones.
2. Será responsabilidad de los Padres y Apoderados procurar los medios para poner al día a su hijo(a) en las materias escolares realizadas en sus días de inasistencia, además, será responsabilidad de los y las estudiantes ponerse al día en las materias y trabajos realizados en su ausencia, ajustándose al Reglamento de Evaluación que el docente establezca.

Párrafo 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN



1. El control de asistencia se realizará en cada curso, será tarea de cada profesor de asignatura, registrar la asistencia de los alumnos, en cada hora de clase.
2. Los certificados y licencias médicas se entregarán dentro de los tres primeros días del regreso a clases a Dirección, quien lo archivará de acuerdo al curso, dándolo a conocer al Profesor Jefe.
3. Al presentarse situaciones de inasistencia no justificadas, el profesor jefe se contactará con apoderado(a), citando a entrevista en el establecimiento para justificar las ausencias. Durante la entrevista se informará, respecto de la obligatoriedad de la enseñanza y su deber de hacerlo cumplir, así también protocolo de ausentismo y medidas a adoptar por el establecimiento en el caso de que la situación persista. Finalmente, se llegará a un compromiso de cumplimiento con el/la apoderado (a).
4. Dirección, abrirá un expediente de los estudiantes con ausencias no justificadas.
5. Respecto a las derivaciones a la red: Si después de todas las actuaciones posibles, se detectara una situación de riesgo y/o vulneración de derechos para el alumno (a), o bien el ausentismo no desapareciese, se derivaría el caso a Fiscalía, Tribunales de Familia, OPD, Carabineros, por vulneración de derecho a la educación. Se realiza a través de un informe detallando las acciones y compromisos adquiridos.
6. De mejorar asistencia, el caso será archivado previo seguimiento de situación.

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Párrafo 1: CONCEPTOS GENERALES

El presente documento es un ajuste a nuestro protocolo de reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes (en adelante NNA) trans en la comunidad escolar, producto de la entrada en vigencia de la resolución exenta n°812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación y que sustituye al ordinario N° 768 de esta misma institución con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”

Párrafo 2: Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de NNA trans mediante una serie de medidas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los NNA contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro prejuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

Párrafo 3: Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a la falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile. En el presente documento, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Párrafo 4: PROCEDIMIENTOS

1. En el Colegio José Agustín Gómez, las NNA trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en este establecimiento, de acuerdo con lo establecido en legislación chilena vigente.
2. El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de los NNA trans, así como estos últimos de manera autónoma, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista

para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado.

- a. La entrevista deberá ser solicitada de manera formal con la autoridad educativa del establecimiento.
 - b. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la NNA, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
 - c. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el/la estudiante en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la NNA quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.
 - d. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, profesor jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo multidisciplinar o aquellos que se determine oportuno.
3. Las autoridades del establecimiento velarán por que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe y NNA y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
 4. En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados por Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden el/al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.
 5. El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las NNA trans.
 6. Las NNA trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del NNA trans.
 7. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
 8. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120.
 9. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la NNA para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín,

- tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros
10. El NNA trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar.
 11. Se dará las facilidades a las NNA trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.
 12. Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a NNA trans, así como conocer el presente protocolo y dar cumplimiento en su totalidad.
 13. Las autoridades del colegio abordarán la situación de NNA trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

Párrafo 5: EVITAR EL SESGO DE GENERO

1. Evitar **lenguaje estereotipado** para lo que son los conceptos y características de hombre y mujer.
2. Evitar **expectativas diferenciadas** entre conductas masculinas y femeninas.
3. Evitar **falta de equidad en la evaluación** de comportamientos, es decir, evaluar de manera diferente los mismos comportamientos en niños y niñas.
4. Evitar **desproporción en el enfoque** de ciertas conductas. Evitar enfocarse en aspectos como la apariencia, el comportamiento social o la amabilidad en lugar de logros académicos o habilidades.
5. Evitar **comentarios paternalistas**. Evitar comentarios que sugieran que la estudiante debe comportarse de cierta manera porque es niña, lo que implica una visión limitada de su potencial y capacidades.
6. Evitar **diferencias en la retroalimentación** entre niños y niñas, siendo más constructiva y específica en niños y más vagas y generales en niñas.

Párrafo 6: Para evitar el sesgo de género en informes de conducta, se capacitará al personal en como evaluar a los estudiantes; se hará revisión de informes para identificar y corregir cualquier sesgo antes que se comuniquen. Si hubiese algún error, se corregirá inmediatamente; usar criterios objetivos, que se apliquen por igual a todos los estudiantes; Diversificación de descripciones, asegurándose que las conductas y habilidades sean variadas y no refuercen estereotipos de género; Enfoque en el desarrollo integral, considerando el comportamiento social, logros académicos y las habilidades individuales, brindando un panorama completo y equilibrado del estudiante.

PROTOCOLO MEDIO AMBIENTAL

Párrafo 1: El ámbito de la Gestión Ambiental Escolar con el objetivo de modelar promover conductas tendientes a preservar el medio ambiente, en el marco de una cultura de sana convivencia escolar. Para ello se requiere el compromiso de todos y cada uno de los integrantes de nuestra Comunidad Educativa, en pos de alcanzar el éxito en los principios de sustentabilidad. Lo anterior necesita desarrollar una mirada sistémica e integradora de



todas las partes que constituyen, así como también integrar los procesos pedagógicos y de gestión escolar.

Párrafo 2: Se presenta el protocolo de acción para el cuidado y mantenimiento de nuestro entorno, será supervisado por el Departamento de Ciencias del establecimiento, sobre la base de sugerencias de conducta para todos los miembros de la comunidad educativa. En este contexto se mencionan las siguientes acciones con la finalidad de promover un adecuado cuidado del medio ambiente dentro de la comunidad educativa, enfocado en los niveles de prebásica, básica y media del Colegio José Agustín Gómez:

I.- Buscar estrategias que apunten a la concientización con respecto al cuidado del aire, el suelo y el agua.

a) Los y las estudiantes utilizan el agua estrictamente necesaria en el baño: no dejar corriendo el agua en llaves y/o duchas.

b) Educar a los y las estudiantes sobre la importancia del agua, lo fundamental que es para la vida y que se trata de un bien escaso.

c) En caso de cualquier fuga de agua que se observe en el interior del colegio, como en sanitarios, estanques, duchas, cañerías y llaves para remediar cualquier derroche de agua, avisar a algún profesor o encargado de esta situación.

d) Apagar las luces y desenchufar los cargadores.

e) No arrojar papeles ni residuos en los espacios públicos. Arrojar la basura en los contenedores y seguir las normas de reciclado y separación de residuos. En lo posible, usar productos ecológicos.

f) Procurar mantener la sala y todos los espacios de trabajo y recreo limpios y libre de olores.

g) Reciclar el papel y cartón que se emplee en las distintas actividades pedagógicas.

h) Cuidar árboles y plantas del colegio.

En razón de los acuerdos de convivencia escolar, sobre la ecología ambiental deben desarrollar en cada integrante de la Comunidad educativa una ética o normas de comportamiento que lo lleve a:

a) Trabajar por el desarrollo y el uso adecuado de los recursos naturales, evitando o reduciendo la destrucción y contaminación de nuestro medio ambiente.

b) Conocer su propio entorno y tomar conciencia de lo que significa vivir en armonía con él.

c) Incorporar a la vida cotidiana actitudes positivas respecto del cuidado del medio ambiente.

PROTOCOLO PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Párrafo 1: La práctica del deporte contribuye activamente a la generación de mejores condiciones de vida y de salud física y mental. Esto es reconocido por el Estado de Chile, aunque hay un marco general, no está totalmente regulado el proceso en relación a las obligaciones de los establecimientos educacionales.

Párrafo 2: Las normas de la actual ley del deporte (N°19.712) prescriben dar facilidades a quienes han alcanzado altos niveles de habilidades deportivas, siendo seleccionados regionales o nacionales y puedan así seguir sus estudios y compatibilizarlo con sus actividades de entrenamiento y competencias deportivas.

Párrafo 3: Para ser cooperadores en esta tarea de apoyar los logros deportivos el colegio José Agustín Gómez, determina realizar las siguientes acciones:

1. Quienes sean parte de esta selección de alto rendimiento, deberán presentar un documento oficial de la federación deportiva o del Comité Olímpico de Chile, que acredite su situación personal.
2. Los estudiantes deportistas que necesiten participar de entrenamientos o competencias en Chile o en el extranjero, deberán presentar obligatoriamente un calendario mensual de sus actividades, para que el colegio tenga claridad de sus actividades y poder programar con los docentes las tareas.
3. Teniendo un calendario de actividades, el colegio se organizará para adaptar un mecanismo flexible de entrega de trabajos, toma de pruebas y exámenes en los días que el o la estudiante tenga la posibilidad de hacerse presente en el colegio.
4. La modalidad será presencial en caso de pruebas y semipresencial en caso de trabajos o entrega de guías.
5. La exigencia de asistencia del 85% para aprobar el nivel, será modificado de modo de restar los días de inasistencia por motivos de salud, como se hace normalmente, y los que se derivan de las actividades deportivas anunciadas con antelación, a los días mínimos que se requieren para la aprobación.
6. Dentro de cada mes el colegio comunicará al estudiante sus obligaciones para la realización de trabajos, guías o toma de pruebas en las distintas asignaturas.
7. En situación extraordinaria y como resultado de un análisis del equipo directivo, el o la estudiante tendrá que aprobar al menos un semestre académico.
8. Finalmente, el colegio tendrá la flexibilidad para atender a estos estudiantes, pero también exigirá la responsabilidad de responder a las exigencias del colegio, para su aprobación del nivel, evitando posponer el proceso para fin de año, algo que puede jugar en contra del estudiante al no alcanzar los objetivos de aprendizaje mínimos necesarios.

PROTOCOLO INTENTOS DE SUICIDIOS Y SUICIDIOS (SIS)

Párrafo 1. El presente protocolo es reflejo de un instructivo del ministerio de educación, denominado “protocolo de acción 24 horas frente a casos de presuntos intentos de suicidio y suicidios de niñas, niños y adolescentes”, para gestionar acciones en casos de intentos y casos consumados.

- a) **Suicidalidad:** abarca un amplio espectro de manifestaciones, como la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo y llevarlo a cabo. Estas conductas tienen un factor común, un profundo dolor y malestar psicológico, que impide continuar con la vida y de la cual no se visualizan alternativas de salida o solución.
- b) **Ideación suicida:** pensamientos relativos a terminar con la vida, desde pensamientos sobre la muerte, deseos de morir, intención suicida, hasta un plan específico para suicidarse.
- c) **Intento suicida:** serie de conductas o actos con los que una persona intencionadamente busca causarse daño para alcanzar la muerte, sin conseguir este desenlace.
- d) **Suicidio:** término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida.
- e) **Presunto intento de suicidio:** Cuando se cuenta con información parcial y no confirmada, respecto a una conducta suicida y que pudiese indicar la ocurrencia de un intento de suicidio.
- f) **Postvención:** Acciones a realizar luego del suicidio, como reducir o prevenir el riesgo de replica, facilitar una expresión saldable del dolor emocional causado en el caso de pérdida y identificar a estudiantes que se encuentren en potencial de riesgo de presentar conducta suicida.



g) **Cluster de intentos de suicidio:** presencia de 2 o más casos probables o confirmados de intentos de suicidio, en los que se comprueba su ocurrencia en un mismo periodo de tiempo dentro de una misma área geográfica, con algún vínculo personal o de otra naturaleza.

Párrafo 2. Toda gestión debe servir de apoyo al establecimiento educacional, e incluye el apoyo de la SEREMI de salud.

Párrafo 3. Frente a un intento de suicidio, se debe activar el presente protocolo SIS, dar aviso de inmediato a los padres y en segunda instancia al **servicio de urgencia más cercano**, si la familia requiere la intervención del colegio, dentro de las 24 horas. Restricción de acceso al área donde ocurrió la situación.

Párrafo 4. Se requiere guardar la confidencialidad del afectado (información sensible debe ser manejada por las personas estrictamente necesarias). Consulta la voluntad de los cuidadores responsables respecto al manejo y uso de la información personal y sensible, y preservar esta voluntad a menos que ponga en riesgo el bien superior del NNA. Solicitar dicho consentimiento para que intervengan servicios de salud respectivos.

Párrafo 5. Se debe activar el protocolo inmediatamente de conocido el hecho (primera hora), **levantando información** sobre el o la estudiante, nombre completo, rut, curso, colegio, comuna, recabar información sobre el intento o suicidio consumado y si ocurrió dentro o fuera del establecimiento e informar a la **Secreduc** para la coordinación con **seremi de salud**.

Párrafo 6. El equipo directivo determinará si es necesario y aconsejable suspender clases, preparar el retorno a clases al menor plazo posible, cambio de actividades o modificación de horarios. Lo importante es alterar lo menos posible la rutina de los estudiantes. Podrá generar otras medidas preventivas (durante las primeras 24 h), como apoyo emocional a los cursos, acompañamiento a estudiantes familiares, difundir información sobre señales de alerta y donde conseguir ayuda, entre otros.

Párrafo 7. Evaluar si es necesario generar una o más jornadas de autocuidado y protección de la salud mental al interior del establecimiento. Para ello puede solicitar asesoría del **IST**. Enviar a Secreduc un informe de las gestiones realizadas (solicitar formato de informe). La **postvención** es el conjunto de estrategias y apoyo psicológico dirigido a personas que han perdido a un ser querido.

Párrafo 8: Establecer una pauta de manejo comunicacional seguro para informar a la comunidad y que contribuya a las acciones de prevención y postvención.

Párrafo 9: Informe final dentro de las 48 horas, para generar una síntesis de los pasos seguidos, acciones realizadas y planificadas en el corto y mediano plazo. Enviar reporte a secreduc (coordinación de convivencia) y seremi de salud (depto. salud mental).